



## [ SUMARIO ]

### II

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### 1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

###### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Ceses. Nombramientos.** Resolución de 14 de marzo de 2025, de la Consejera, por la que se dispone el cese y nombramiento de un Vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....15314

### III

#### OTRAS RESOLUCIONES

###### **Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Convenios.** Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Agrogestión Secex, SL). .....15316



**Convenios.** Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Agroingas, SL). .....15324

**Convenios.** Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Agroreto, SLU). .....15332

**Convenios.** Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Agrotécnica Gragera, SL). .....15340

**Convenios.** Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Alanser, SCL). .....15348

**Convenios.** Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Alberto Castro Domínguez). .....15356

**Convenios.** Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Aldea del Conde, Soc. Coop. Ltda.). .....15364

## **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Impacto ambiental.** Resolución de 15 de marzo de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de planta de compostados de orujo graso húmedo, estiércoles y restos vegetales, cuya promotora es Cano Valleros, SL, en el término municipal de Saucedilla (Cáceres). Expte.: IA24/0621.....15373



**Impacto ambiental.** Resolución de 15 de marzo de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de taller formativo para gestión de aparatos eléctricos y electrónicos, cuya promotora es la Fundación Magdalena Moriche, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA24/1458. ....15400

**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la IX convocatoria de ayudas bajo la metodología Leader en aplicación de la EDLP de la Comarca del Valle del Alagón para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. ....15417

**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la IX convocatoria de ayudas bajo la metodología Leader en aplicación de la EDLP de la Comarca del Valle del Alagón para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. ....15418

### **Consejería e Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 77/2025, de 18/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1445/2021 PA 107/2019. ....15419

**Autos. Ejecución.** Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 57/2025, de 17/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 933/2021 PA 107/2019. ....15421

**Autos. Ejecución.** Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 54/2025, de 17/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 808/2021 PA 107/2019. ....15423

**Autos. Ejecución.** Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 50/2025, de 17/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1415/2021 PA 107/2019. ....15425

**Autos. Ejecución.** Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente por la que se dispone la ejecución del auto 46/2025, de 14/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 913/2021 PA 107/2019. ....15427



**Autos. Ejecución.** Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 84/2025, de 18/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1465/2021 PA 107/2019. ....15429

**Autos. Ejecución.** Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 96/2025, de 21/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 886/2021 PA 107/2019. ....15431

**Autos. Ejecución.** Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 75/2025, de 18/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1437/2021 PA 107/2019. ....15433

**Autos. Ejecución.** Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 92/2025, de 20/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 866/2021 PA 107/2019. ....15435

**Autos. Ejecución.** Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 87/2025, de 18/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 850/2021 PA 107/2019. ....15437

### **Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 43/2025, de 27 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 171/2024. ....15439

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 151/2024, de 1 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 101/2024. ....15441

### **Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural**

**Deslinde.** Orden de 17 de marzo de 2025 por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte n.º 153 "Dehesa de Arriba" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, ubicado en el término municipal de Cadalso y propiedad de este municipio. ....15442



## Servicio Extremeño de Salud

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 546/2024, de 18 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 144/2024 interpuesto frente a la sentencia n.º 76/2024, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres, dictada en el procedimiento abreviado n.º 25/2024. ....15489

**V**

## ANUNCIOS

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 17 de marzo de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se notifica comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. ....15492

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 17 de marzo de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la subsanación de solicitudes de pago a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.....15494

**Información pública.** Anuncio de 17 de marzo de 2025 sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la Sección C) (litio, estaño, wolframio y molibdeno), denominado "Esperanza", n.º 10C10376-00, en los términos municipales de Hernán Pérez, Gata, Santibáñez el Alto, Villa del Campo, Villasbuenas de Gata, Cadalso y Torre de Don Miguel (Cáceres), e información pública del plan de restauración. ....15496

**Política Agraria Comunitaria. Notificaciones.** Anuncio de 18 de marzo de 2025 por el que se notifica a Herederos de Ramón López García, CB, la resolución relativa a la solicitud de la ayuda asociada para los ganaderos extensivos de vacuno, expediente 11045805 de solicitud única, correspondiente a la campaña 2023. ....15499



**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 19 de marzo de 2025 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.....**15500**

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Formación para el empleo. Subvenciones.** Anuncio de 13 de marzo de 2025 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones destinadas a financiar la impartición de programas formativos declarados estratégicos al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, en el ejercicio 2024. ....**15502**

### **Ayuntamiento de Zafra**

**Planeamiento.** Anuncio de 14 de marzo de 2025 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana.....**15506**

### **Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU**

**Comercio exterior. Ayudas.** Anuncio de 14 de marzo de 2025 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la convocatoria realizada durante el ejercicio 2024 proveniente de la Orden de 25 de mayo de 2023 (DOE n.º 104, de 1 de junio) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación en la formación práctica del programa de formación avanzada para el personal técnico de comercio exterior (Formacoex Plus).....**15517**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2025, de la Consejera, por la que se dispone el cese y nombramiento de un Vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025060938)*

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrita a la Consejería competente en materia de hacienda, es el órgano consultivo en materia de contratación administrativa de la Junta de Extremadura y las entidades con la consideración de poder adjudicador integradas en su sector público autonómico, que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la legislación estatal de contratos del sector público, de conformidad con el artículo 1.1 del Decreto 24/2023, de 29 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 9.1 del mencionado Decreto 24/2023, relativo a la composición de la misma, establece que el Pleno estará integrado por la Presidencia, la Secretaría y, como vocales, por una representación de las Intervenciones Delegadas de la Intervención General de la Junta de Extremadura, una representación del Cuerpo Superior de Letrados de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, una Jefatura de Servicio o similar de cada una de las Consejerías que componen la Junta de Extremadura y de los organismos autónomos que se determine, y la Jefatura de Servicio responsable del Registro de Contratos.

Mediante Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Consejera, se dispuso la composición y se efectuó el nombramiento de las personas que ostentarían las vocalías que han de integrar el Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras las variaciones producidas en las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura, de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Posteriormente, se ha propuesto por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda la sustitución de la vocalía de la referida Consejería en el Pleno de la Junta Consultiva de



Contratación Administrativa, circunstancia que justifica que se dicte una nueva resolución por la que se dispone el nombramiento de la nueva Vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en sustitución de la representante anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1.b) del Decreto 24/2023, de 29 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

**Primero.** Acordar el cese de D.<sup>a</sup> María Isabel García Jiménez, como Vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en representación de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.

**Segundo.** Acordar, a propuesta de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, el nombramiento de D.<sup>a</sup> Ana María López Martín, Jefa de Servicio de Régimen Jurídico de Contratación Administrativa, como Vocal que ha de formar parte de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Extremadura.

**Tercero.** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de marzo de 2025.

La Consejera,  
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

• • •





**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Agrogestión Secex, SL).*

(2025060917)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Agrogestión Secex, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de marzo de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y  
LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES  
ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE  
CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 31 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152 de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Manuel Galindo Rivero, con NIF \*\*\*7504\*\*, actuando en nombre propio o en representación de Agrogestión Secex, SL, con domicilio en Avda Salamanca n.º 25 Bajo de Plasencia, Cáceres y NIF B10229623, inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, el día 27 de agosto de 1998, (en su caso, tomo 490, folio 68, hoja CC-5118, libro 318 sección \_\_\_). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Plasencia don/doña Ignacio-Luis Cuervo Herrero, protocolo número 857 de fecha 22 de mayo de 1998 inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, (en su caso en el tomo 490, folio 68, hoja CC-5118, inscripción 1), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos



mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Agrogestión Secex, SL, que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### **Primera. Objeto.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

##### **Segunda. Vigencia.**

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

##### **Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:



1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

**Cuarta. Obligaciones.**

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.



11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

#### **Sexta. Compensación económica.**

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

**Décima. Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería



competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

#### **Decimosegunda. Publicidad y transparencia.**

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,  
D.<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,  
AGROGESTIÓN SECEX, SL





*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Agroingas, SL). (2025060918)*

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Agroingas, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de marzo de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y  
LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES  
ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE  
CANALES TELEMÁTICOS

Mérida, 28 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152 de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña José Luis Guerrero Trinidad, con NIF \*\*\*8604\*\*, actuando en nombre propio o en representación de Agroingas, SL, con domicilio en c/Travesía de la Virgen n.º 14 bajo y NIF B06547053, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 04 de febrero de 2010, (en su caso, tomo 454, folio 116, hoja BA-20821, libro \_\_\_ sección \_\_\_). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Mérida don/doña Francisco Borja Igartua Fesser, protocolo número 875 de fecha 25 de mayo de 2010 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo \_\_\_, folio \_\_\_, hoja \_\_\_, inscripción \_\_\_), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos me-



dian­te la sa­tis­fac­ción de los in­te­re­ses y de­man­das de los ciu­da­da­nos, per­mitien­do una re­duc­ción de las car­gas que ha­sta ese mo­men­to te­nían atri­bui­das, y fa­cili­tán­do­les la pre­sen­ta­ción de so­li­ci­tudes y do­cu­men­ta­ción en este nue­vo ma­rco es­ta­ble­ci­do por el uso de las nue­vas tec­no­lo­gías. Asi­mis­mo, este pro­ce­so ha per­miti­do a­fron­tar las ne­ce­si­da­des que esta Ad­mi­nis­tra­ción tie­ne de ope­rar con la má­xi­ma eco­no­mía, efi­ca­cia y efi­ciencia.

En­con­trán­do­nos en el se­gun­do año ya de apli­ca­ción de los pla­nes es­tra­té­gi­cos de la PAC (PE-PAC), con el pre­sen­te con­ve­nio se pre­ten­de uni­fi­car los cri­te­rios a se­guir en la co­lo­ra­ción con las en­ti­da­des para la re­ali­za­ción de to­dos los trá­mi­tes te­le­má­ti­cos de­sar­rol­la­dos por esta Con­se­je­ría, tras las re­for­mas nor­ma­ti­vas en ma­te­ria agra­ria.

Con ello, la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en la ma­te­ria, quiere con­se­guir la má­xi­ma ope­ra­bi­li­dad, a­gi­li­dad y ce­rca­nía con el ciu­da­da­no. Con­tar con la par­ti­ci­pa­ción de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras se ha­ce pie­za fun­da­men­tal, tan­to por la im­plan­ta­ción en los ter­ri­to­rios de re­si­den­cia de las per­so­nas in­te­re­sa­das, como por la dis­po­ni­bi­li­dad de los re­cu­r­so­es hu­ma­nos y ma­te­ri­ales de los que dis­po­nen estas en­ti­da­des.

En vir­tud de cuan­to an­te­cede, la Con­se­je­ría de Agra­ricul­tu­ra, Ga­na­de­ría y De­sar­rol­lo Sos­te­ni­ble de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra y Agra­in­gas, SL, que sus­cri­ben este do­cu­men­to con­vie­nen en la uti­li­dad de es­ta­ble­cer este Con­ve­nio. A tal fin, acue­r­dan es­ta­ble­cer las si­guie­ntes,

#### ESTIPULACIONES

##### **Primera. Objeto.**

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción tie­ne por ob­je­to re­gu­lar la ac­tuación de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras en los trá­mi­tes aso­cia­dos a la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en ma­te­ria agra­ria de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra que se re­ali­cen por ca­na­les te­le­má­ti­cos.

##### **Segunda. Vigencia.**

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción se per­fec­cio­na por el con­sen­ti­mien­to de las par­tes ma­ni­fes­ta­do me­diante firma elec­trónica.

El pre­sen­te con­ve­nio fi­nalizará el 31 de di­ciem­bre del 2028, no ob­stan­te, en cual­quier mo­men­to an­tes de la fi­nalización del pla­zo pre­vis­to, am­bas par­tes po­drán acor­dar uná­ni­me­men­te su ex­ti­nción o su prórroga por un pe­ri­o­do de ha­sta dos años adic­io­na­les.

##### **Tercera. Finalidad.**

Las fi­nalida­des del Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción son:

1. Ob­te­ner una ma­yor efi­ca­cia y pre­star un me­jor ser­vi­cio en los pro­ce­di­mien­tos aso­cia­dos a la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en ma­te­ria agra­ria y que se re­ali­zan por ca­na­les te­le­má­ti­cos.



2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

**Cuarta. Obligaciones.**

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.



3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.



12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

#### **Sexta. Compensación económica.**

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

#### **Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

**Décima. Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.



Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

#### **Decimosegunda. Publicidad y transparencia.**

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,  
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,  
AGROINGAS, SL





*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Agroreto, SLU). (2025060919)*

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Agroreto, SLU), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de marzo de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y  
LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES  
ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE  
CANALES TELEMÁTICOS

Mérida, 31 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152 de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Manuel Pérez Puerto, con NIF \*\*\*8015\*\*, actuando en nombre propio o en representación de Agroreto, SLU, con domicilio en c/ Llerena, 6 y NIF B06728554, inscrita en el Registro mercantil de Badajoz, el día de marzo de 2018, (en su caso, tomo 684, folio 31, hoja BA-29006, libro 0 sección \_\_\_\_). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Villafranca de los Barros don/doña Jose Guillermo Peña Peña, protocolo número 204 de fecha 09 de febrero de 2018 inscrita en el Registro de la propiedad de Almendralejo, (en su caso en el tomo \_\_\_\_, folio \_\_\_\_, hoja \_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos me-



dian­te la sa­tis­fac­ción de los in­te­re­ses y de­man­das de los ciu­da­da­nos, per­mitien­do una re­duc­ción de las car­gas que ha­sta ese mo­men­to te­nían atri­bui­das, y fa­cili­tán­do­les la pre­sen­ta­ción de so­li­ci­tudes y do­cu­men­ta­ción en este nue­vo ma­rco es­ta­ble­ci­do por el uso de las nue­vas tec­no­lo­gías. Asi­mis­mo, este pro­ce­so ha per­miti­do a­fron­tar las ne­ce­si­da­des que esta Ad­mi­nis­tra­ción tie­ne de ope­rar con la má­xi­ma eco­no­mía, efi­ca­cia y efi­ciencia.

En­con­trán­do­nos en el se­gun­do año ya de apli­ca­ción de los pla­nes es­tra­té­gi­cos de la PAC (PE-PAC), con el pre­sen­te con­ve­nio se pre­ten­de uni­fi­car los cri­te­rios a se­guir en la co­lo­ra­ción con las en­ti­da­des para la re­ali­za­ción de to­dos los trá­mi­tes te­le­má­ti­cos de­sar­rol­la­dos por esta Con­se­je­ría, tras las re­for­mas nor­ma­ti­vas en ma­te­ria agra­ria.

Con ello, la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en la ma­te­ria, quiere con­se­guir la má­xi­ma ope­ra­bi­li­dad, a­gi­li­dad y ce­rca­nía con el ciu­da­da­no. Con­tar con la par­ti­ci­pa­ción de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras se hace pie­za fun­da­men­tal, tan­to por la im­plan­ta­ción en los ter­ri­to­rios de re­si­den­cia de las per­so­nas in­te­re­sa­das, como por la dis­po­ni­bi­li­dad de los re­cu­r­so­es hu­ma­nos y ma­te­ri­ales de los que dis­po­nen estas en­ti­da­des.

En vir­tud de cuan­to an­te­cede, la Con­se­je­ría de Agra­ricul­tura, Ga­na­de­ría y De­sar­rol­lo Sos­te­ni­ble de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra y Agra­re­to, SLU, que sus­cri­ben este do­cu­men­to con­viene­n en la uti­li­dad de es­ta­ble­cer este Con­ve­nio. A tal fin, acue­rdan es­ta­ble­cer las si­guie­n­tes,

#### ESTIPULACIONES

##### **Primera. Objeto.**

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción tie­ne por ob­je­to re­gu­lar la ac­tuación de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras en los trá­mi­tes aso­cia­dos a la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en ma­te­ria agra­ria de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra que se re­ali­cen por ca­na­les te­le­má­ti­cos.

##### **Segunda. Vigencia.**

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción se per­fec­ciona por el con­sen­ti­mien­to de las par­tes ma­ni­fes­ta­do me­diante firma elec­trónica.

El pre­sen­te con­ve­nio finaliza­rá el 31 de die­ciembre del 2028, no ob­stan­te, en cual­quier mo­men­to an­te de la finaliza­ción del pla­zo pre­vis­to, am­bas par­tes po­drán acor­dar uná­ni­me­men­te su ex­tin­ción o su prórroga por un pe­ri­o­do de ha­sta dos años adic­ciona­les.

##### **Tercera. Finalidad.**

Las finalida­des del Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción son:

1. Ob­te­ner una ma­yor efi­ca­cia y pre­star un me­jor ser­vi­cio en los pro­ce­di­mien­tos aso­cia­dos a la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en ma­te­ria agra­ria y que se re­ali­zan por ca­na­les te­le­má­ti­cos.



2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

**Cuarta. Obligaciones.**

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.



3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.



12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

**Sexta. Compensación económica.**

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

**Décima. Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.



Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

#### **Decimosegunda. Publicidad y transparencia.**

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,  
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,  
AGRORETO, SLU





*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Agrotécnica Gragera, SL).*  
(2025060920)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Agrotécnica Gragera, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de marzo de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y  
LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES  
ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE  
CANALES TELEMÁTICOS

Mérida, 28 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152 de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Agustín Vicente Gragera Fernández, con NIF \*\*\*\*\*, actuando en nombre propio o en representación de Agrotécnica Gragera, SL, con domicilio en Avda. Vía de la Plata, 31, P6, 3ªA y NIF B06740195, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 23 de noviembre de 2018, (en su caso, tomo 699, folio 81, hoja BA-29547, libro 0, sección \_\_\_\_). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Mérida don/doña D. Javier Hernandez Téllez, protocolo número 1.364 de fecha 12 de noviembre de 2018 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo 699, folio 81, hoja BA-29547, inscripción \_\_\_\_), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos me-



dian­te la sa­tis­fac­ción de los in­te­re­ses y de­man­das de los ciu­da­da­nos, per­mitien­do una re­duc­ción de las car­gas que ha­sta ese mo­men­to te­nían atri­bui­das, y fa­cili­tán­do­les la pre­sen­ta­ción de so­li­ci­tudes y do­cu­men­ta­ción en este nue­vo ma­rco es­ta­ble­ci­do por el uso de las nue­vas tec­no­lo­gías. Asi­mis­mo, este pro­ce­so ha per­miti­do a­fron­tar las ne­ce­si­da­des que esta Ad­mi­nis­tra­ción tie­ne de ope­rar con la má­xi­ma eco­no­mía, efi­ca­cia y efi­ciencia.

En­con­trán­do­nos en el se­gun­do año ya de apli­ca­ción de los pla­nes es­tra­té­gi­cos de la PAC (PE-PAC), con el pre­sen­te con­ve­nio se pre­ten­de uni­fi­car los cri­te­rios a se­guir en la co­lo­ra­ción con las en­ti­da­des para la re­ali­za­ción de to­dos los trá­mi­tes te­le­má­ti­cos de­sar­rol­la­dos por esta Con­se­je­ría, tras las re­for­mas nor­ma­ti­vas en ma­te­ria agra­ria.

Con ello, la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en la ma­te­ria, quiere con­se­guir la má­xi­ma ope­ra­bi­li­dad, a­gi­li­dad y ce­rca­nía con el ciu­da­da­no. Con­tar con la par­ti­ci­pa­ción de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras se ha­ce pie­za fun­da­men­tal, tan­to por la im­plan­ta­ción en los ter­ri­to­rios de re­si­den­cia de las per­so­nas in­te­re­sa­das, como por la dis­po­ni­bi­li­dad de los re­cu­r­so­es hu­ma­nos y ma­te­ri­ales de los que dis­po­nen estas en­ti­da­des.

En vir­tud de cuan­to an­te­ce­de, la Con­se­je­ría de Agra­ricul­tu­ra, Ga­na­de­ría y De­sar­rol­lo Sos­te­ni­ble de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra y Agra­ro­te­c­ni­ca Gra­ge­ra, SL, que sus­cri­ben este do­cu­men­to con­vie­nen en la u­ti­li­dad de es­ta­ble­cer este Con­ve­nio. A tal fin, acue­rdan es­ta­ble­cer las si­guie­ntes,

#### ESTIPULACIONES

##### **Primera. Objeto.**

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción tie­ne por o­be­to re­gu­lar la ac­tuación de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras en los trá­mi­tes aso­cia­dos a la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en ma­te­ria agra­ria de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra que se re­a­li­cen por ca­na­les te­le­má­ti­cos.

##### **Segunda. Vigencia.**

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción se per­fec­ci­ona por el con­sen­ti­mien­to de las par­tes ma­ni­fes­ta­do me­diante firma elec­trónica.

El pre­sen­te con­ve­nio fi­nalizará el 31 de di­ciembre del 2028, no ob­stan­te, en cual­quier mo­men­to an­tes de la fi­nalización del pla­zo pre­vis­to, am­bas par­tes po­drán acor­dar uná­ni­me­men­te su ex­ti­nción o su prórroga por un pe­ri­o­do de ha­sta dos años adic­io­na­les.

##### **Tercera. Finalidad.**

Las fi­nalida­des del Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción son:

1. Ob­te­ner una ma­yor efi­ca­cia y pre­star un me­jor ser­vi­cio en los pro­ce­di­mien­tos aso­cia­dos a la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en ma­te­ria agra­ria y que se re­a­li­zan por ca­na­les te­le­má­ti­cos.



2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

**Cuarta. Obligaciones.**

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.



3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.



12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

#### **Sexta. Compensación económica.**

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

#### **Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

**Décima. Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.



Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

#### **Decimosegunda. Publicidad y transparencia.**

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,  
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,  
AGROTÉCNICA GRAGERA, SL





*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Alanser, SCL). (2025060923)*

Habiéndose firmado el día 20 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Alanser, SCL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de marzo de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y  
LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES  
ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE  
CANALES TELEMÁTICOS

Mérida, 20 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152 de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Juan Carlos Balmaseda de Silveira, con NIF \*\*\*8391\*\*, actuando en nombre propio o en representación de Alanser, SCL, con domicilio en Ctra. Puebla s/n Cabeza del Buey (Badajoz) y NIF F06026306, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura EXT-046, el día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_, (en su caso, tomo \_\_\_, folio \_\_\_, hoja \_\_\_, libro \_\_\_ sección \_\_\_). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de \_\_\_ don/doña \_\_\_, protocolo número \_\_\_ de fecha \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, Tomo I, hoja 46, folio 46/G asiento núm.12 , (en su caso en el tomo \_\_\_, folio \_\_\_, hoja \_\_\_, inscripción \_\_\_), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos me-



dian­te la sa­tis­fac­ción de los in­te­re­ses y de­man­das de los ciu­da­da­nos, per­mitien­do una re­duc­ción de las car­gas que ha­sta ese mo­men­to te­nían atri­bui­das, y fa­cili­tán­do­les la pre­sen­ta­ción de so­li­ci­tudes y do­cumen­ta­ción en este nue­vo ma­rco es­ta­ble­ci­do por el uso de las nue­vas tec­no­lo­gías. Asi­mis­mo, este pro­ce­so ha per­miti­do a­fron­tar las ne­ce­si­da­des que esta Ad­mi­nis­tra­ción tie­ne de ope­rar con la má­xi­ma eco­no­mía, efi­ca­cia y efi­ciencia.

En­con­trán­do­nos en el se­gun­do año ya de apli­ca­ción de los pla­nes es­tra­té­gi­cos de la PAC (PE-PAC), con el pre­sen­te con­ve­nio se pre­ten­de uni­fi­car los cri­te­rios a se­guir en la co­lo­ra­ción con las en­ti­da­des para la re­ali­za­ción de to­dos los trá­mi­tes te­le­má­ti­cos de­sar­rol­la­dos por esta Con­se­je­ría, tras las re­for­mas nor­ma­ti­vas en ma­te­ria agra­ria.

Con ello, la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en la ma­te­ria, quiere con­se­guir la má­xi­ma ope­ra­bi­li­dad, a­gi­li­dad y ce­rca­nía con el ciu­da­da­no. Con­tar con la par­ti­ci­pa­ción de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras se ha­ce pie­za fun­da­men­tal, tan­to por la im­plan­ta­ción en los ter­ri­to­rios de re­si­den­cia de las per­so­nas in­te­re­sa­das, como por la dis­po­ni­bi­li­dad de los re­cu­r­so­es hu­ma­nos y ma­te­ri­ales de los que dis­po­nen estas en­ti­da­des.

En vir­tud de cuan­to an­te­cede, la Con­se­je­ría de Agra­ricul­tu­ra, Ga­na­de­ría y De­sar­rol­lo Sos­te­ni­ble de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra y Alanser, SCL, que sus­cri­ben este do­cumen­to con­vie­nen en la uti­li­dad de es­ta­ble­cer este Con­ve­nio. A tal fin, acue­rdan es­ta­ble­cer las si­guie­ntes,

#### ESTIPULACIONES

##### **Primera. Objeto.**

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción tie­ne por ob­je­to re­gu­lar la ac­tuación de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras en los trá­mi­tes aso­cia­dos a la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en ma­te­ria agra­ria de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra que se re­ali­cen por ca­na­les te­le­má­ti­cos.

##### **Segunda. Vigencia.**

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción se per­fec­ciona por el con­sen­ti­mien­to de las par­tes ma­ni­fes­ta­do me­diante firma elec­trónica.

El pre­sen­te con­ve­nio fi­nalizará el 31 de di­ciembre del 2028, no ob­stan­te, en cual­quier mo­men­to an­te de la fi­nalización del pla­zo pre­vis­to, am­bas par­tes po­drán acor­dar uná­ni­me­men­te su ex­ti­nción o su prórroga por un pe­riodo de ha­sta dos años adic­io­na­les.

##### **Tercera. Finalidad.**

Las fi­nalida­des del Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción son:

1. Ob­te­ner una ma­yor efi­ca­cia y pre­star un me­jor ser­vi­cio en los pro­ce­di­mien­tos aso­cia­dos a la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en ma­te­ria agra­ria y que se re­ali­zan por ca­na­les te­le­má­ti­cos.



2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

**Cuarta. Obligaciones.**

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.



3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.



12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

#### **Sexta. Compensación económica.**

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

#### **Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

**Décima. Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.



Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

#### **Decimosegunda. Publicidad y transparencia.**

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,  
D.<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,  
ALANSER, SCL





*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Alberto Castro Domínguez). (2025060924)*

Habiéndose firmado el día 27 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Alberto Castro Domínguez), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de marzo de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y  
LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES  
ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE  
CANALES TELEMÁTICOS

Mérida, 27 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152 de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Alberto Castro Domínguez, con NIF \*\*\*1362\*\*, actuando en nombre propio o en representación de Alberto Castro Dominguez con domicilio en Avda. Plazencia 33 y NIF \_\_\_\_, inscrita en el Registro \_\_\_\_ de \_\_\_\_, el día \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, (en su caso, tomo\_\_\_\_, folio \_\_\_\_, hoja \_\_\_\_, libro \_\_\_\_ sección \_\_\_\_). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_ don/doña \_\_\_\_, protocolo número \_\_\_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ inscrita en el Registro\_\_\_\_ de \_\_\_\_, (en su caso en el tomo \_\_\_\_, folio \_\_\_\_, hoja \_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos me-



dian­te la sa­tis­fac­ción de los in­te­re­ses y de­man­das de los ciu­da­da­nos, per­mitien­do una re­duc­ción de las car­gas que ha­sta ese mo­men­to te­nían atri­bui­das, y fa­cili­tán­do­les la pre­sen­ta­ción de so­li­ci­tudes y do­cu­men­ta­ción en este nue­vo ma­rco es­ta­ble­ci­do por el uso de las nue­vas tec­no­lo­gías. Asi­mis­mo, este pro­ce­so ha per­miti­do a­fron­tar las ne­ce­si­da­des que esta Ad­mi­nis­tra­ción tie­ne de ope­rar con la má­xi­ma eco­no­mía, efi­ca­cia y efi­ciencia.

En­con­trán­do­nos en el se­gun­do año ya de apli­ca­ción de los pla­nes es­tra­té­gi­cos de la PAC (PE-PAC), con el pre­sen­te con­ve­nio se pre­ten­de uni­fi­car los cri­te­rios a se­guir en la co­lo­ra­ción con las en­ti­da­des para la re­ali­za­ción de to­dos los trá­mi­tes te­le­má­ti­cos de­sar­rol­la­dos por esta Con­se­je­ría, tras las re­for­mas nor­ma­ti­vas en ma­te­ria agra­ria.

Con ello, la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en la ma­te­ria, quiere con­se­guir la má­xi­ma ope­ra­bi­li­dad, a­gi­li­dad y ce­rca­nía con el ciu­da­da­no. Con­tar con la par­ti­ci­pa­ción de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras se ha­ce pie­za fun­da­men­tal, tan­to por la im­plan­ta­ción en los ter­ri­to­rios de re­si­den­cia de las per­so­nas in­te­re­sa­das, como por la dis­po­ni­bi­li­dad de los re­cu­r­so­es hu­ma­nos y ma­te­ri­ales de los que dis­po­nen estas en­ti­da­des.

En vir­tud de cuan­to an­te­cede, la Con­se­je­ría de Agra­ricul­tura, Ga­na­de­ría y De­sar­rol­lo Sos­te­ni­ble de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra y Al­ber­to Cas­tro Do­minguez que sus­cri­ben este do­cu­men­to con­vie­nen en la uti­li­dad de es­ta­ble­cer este Con­ve­nio. A tal fin, acue­rdan es­ta­ble­cer las si­guien­tes,

#### ESTIPULACIONES

##### **Primera. Objeto.**

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción tie­ne por ob­je­to re­gu­lar la ac­tuación de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras en los trá­mi­tes aso­cia­dos a la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en ma­te­ria agra­ria de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra que se re­ali­cen por ca­na­les te­le­má­ti­cos.

##### **Segunda. Vigencia.**

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción se per­fec­cio­na por el con­sen­ti­mien­to de las par­tes ma­ni­fes­ta­do me­diante firma elec­trónica.

El pre­sen­te con­ve­nio fi­nalizará el 31 de di­ciembre del 2028, no ob­stan­te, en cual­quier mo­men­to an­te de la fi­nalización del pla­zo pre­vis­to, am­bas par­tes po­drán acor­dar uná­ni­me­men­te su ex­ti­nción o su prórroga por un pe­riodo de ha­sta dos años adic­io­na­les.

##### **Tercera. Finalidad.**

Las fi­nalidades del Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción son:

1. Ob­te­ner una ma­yor efi­ca­cia y pre­star un me­jor ser­vi­cio en los pro­ce­di­mien­tos aso­cia­dos a la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en ma­te­ria agra­ria y que se re­ali­zan por ca­na­les te­le­má­ti­cos.



2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

**Cuarta. Obligaciones.**

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.



3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.



12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

#### **Sexta. Compensación económica.**

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

#### **Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

**Décima. Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.



Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

#### **Decimosegunda. Publicidad y transparencia.**

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,

D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,

D. ALBERTO CASTRO DOMÍNGUEZ





*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Aldea del Conde, Soc. Coop. Ltda.). (2025060925)*

Habiéndose firmado el día 29 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Aldea del Conde, Soc. Coop. Ltda.), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de marzo de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y  
LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES  
ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE  
CANALES TELEMÁTICOS

Mérida, 29 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152 de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Juan Luis Ardila Codosero, con NIF \*\*\*0157\*\*, actuando en nombre propio o en representación de Aldea del Conde, Soc. Coop. Ltda. con domicilio en Ctra. la Albuera KM. 1. 06140 Talavera la Real (Badajoz) y NIF F06037386, inscrita en el Registro General de Cooperativas de Badajoz, el día 12 de noviembre de 1985, (en su caso, tomo \_\_\_\_, folio 245, hoja \_\_\_\_, libro \_\_\_\_, sección \_\_\_\_). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Badajoz don/doña Jose Soto Garcia-Camacho, protocolo número 2.958 de fecha 31 de julio de 2000 inscrita en el Registro de Cooperativas de Badajoz, (en su caso en el tomo 2, folio 245, hoja \_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos me-



dian­te la sa­tis­fac­ción de los in­te­re­ses y de­man­das de los ciu­da­da­nos, per­mitien­do una re­duc­ción de las car­gas que ha­sta ese mo­men­to te­nían atri­bui­das, y fa­cili­tán­do­les la pre­sen­ta­ción de so­li­ci­tudes y do­cu­men­ta­ción en este nue­vo ma­rco es­ta­ble­ci­do por el uso de las nue­vas tec­no­lo­gías. Asi­mis­mo, este pro­ce­so ha per­miti­do a­fren­tar las ne­ce­si­da­des que esta Ad­mi­nis­tra­ción tie­ne de ope­rar con la má­xi­ma eco­no­mía, efi­ca­cia y efi­ciencia.

En­con­trán­do­nos en el se­gun­do año ya de apli­ca­ción de los pla­nes es­tra­té­gi­cos de la PAC (PE-PAC), con el pre­sen­te con­ve­nio se pre­ten­de uni­fi­car los cri­te­rios a se­guir en la co­la­bo­ra­ción con las en­ti­da­des para la re­ali­za­ción de to­dos los trá­mi­tes te­le­má­ti­cos de­sar­rol­la­dos por esta Con­se­je­ría, tras las re­for­mas nor­ma­ti­vas en ma­te­ria agra­ria.

Con ello, la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en la ma­te­ria, quiere con­se­guir la má­xi­ma ope­ra­bi­li­dad, a­gi­li­dad y ce­rca­nía con el ciu­da­da­no. Con­tar con la par­ti­ci­pa­ción de las en­ti­da­des co­la­bo­ra­do­ras se ha­ce pie­za fun­da­men­tal, tan­to por la im­plan­ta­ción en los ter­ri­to­rios de re­si­den­cia de las per­so­nas in­te­re­sa­das, como por la dis­po­ni­bi­li­dad de los re­cu­r­so­es hu­ma­nos y ma­te­ria­les de los que dis­po­nen estas en­ti­da­des.

En vir­tud de cuan­to an­te­cede, la Con­se­je­ría de Agra­ricul­tu­ra, Ga­na­de­ría y De­sar­rol­lo Sos­te­ni­ble de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra y Al­dea del Con­de, Soc. Coop. Ltda., que sus­cri­ben este do­cu­men­to con­vie­nen en la uti­li­dad de es­ta­ble­cer este Con­ve­nio. A tal fin, acue­rdan es­ta­ble­cer las si­guie­ntes,

## ESTIPULACIONES

### **Primera. Objeto.**

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­la­bo­ra­ción tie­ne por ob­je­to re­gu­lar la ac­tuación de las en­ti­da­des co­la­bo­ra­do­ras en los trá­mi­tes aso­cia­dos a la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en ma­te­ria agra­ria de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra que se re­ali­cen por ca­na­les te­le­má­ti­cos.

### **Segunda. Vigencia.**

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­la­bo­ra­ción se per­fec­ciona por el con­sen­ti­mien­to de las par­tes ma­ni­fes­ta­do me­diante firma elec­trónica.

El pre­sen­te con­ve­nio fi­nalizará el 31 de die­ciembre del 2028, no ob­stan­te, en cual­quier mo­men­to an­tes de la fi­nalización del pla­zo pre­vis­to, am­bas par­tes po­drán acor­dar uná­ni­me­men­te su ex­ti­nción o su prórroga por un pe­ri­o­do de ha­sta dos años adic­io­na­les.

### **Tercera. Finalidad.**

Las fi­nalidades del Con­ve­nio de Co­la­bo­ra­ción son:



1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

**Cuarta. Obligaciones.**

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.



11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

#### **Sexta. Compensación económica.**

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

**Décima. Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

**Decimosegunda. Publicidad y transparencia.**

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo





10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,

D.<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,

ALDEA DEL CONDE, SOC. COOP. LTDA.



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de planta de compostados de orujo graso húmedo, estiércoles y restos vegetales, cuya promotora es Cano Valleros, SL, en el término municipal de Saucedilla (Cáceres). Expte.: IA24/0621. (2025060936)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Planta de compostados de orujo graso húmedo, estiércoles y restos vegetales", a ejecutar en el término municipal de Saucedilla (Cáceres), es encuadrable en el grupo 9 "Otros proyectos" epígrafe b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Cano Valleros, SL, con CIF B-10302040 y con domicilio social en c/ Machín, 18, 10450 Jarandilla de la Vera (Cáceres).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La actividad a desarrollar consiste en la producción de compost a partir de orujo graso húmedo, estiércol y resto de residuos vegetales como hojas y paja, así como la expedición del producto terminado. De esta manera, se obtienen materiales potencialmente útiles y



se eliminan residuos que causarían problemas medioambientales de no ser gestionados de manera correcta.

El emplazamiento de la actividad se encuentra ubicado en el paraje "La Judía", parcela 175, del polígono 501, del término municipal de Saucedilla (Cáceres).

La referencia catastral de la parcela es 10176A5010017500001X.

La parcela donde se va a ejercer la actividad tiene una superficie total de 251.512 m<sup>2</sup>.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 30 de agosto de 2024, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el promotor a los requerimientos de subsanación formulados por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 17 de julio de 2024.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 16 de julio de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA	X
SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y ÁREAS PROTEGIDAS	X
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	X
AGENTE DEL MEDIO	X
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y PATRIMONIO CULTURAL	X
DIRECCIÓN GENERAL PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	-
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y AGENDA RURAL	-



RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS RURALES, PATRIMONIO Y TAUROMAQUÍA	X
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN EXTREMADURA	-
ADENEX (ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA NATURALEZA Y DE LOS RECURSOS DE EXTREMADURA)	-
AMUS (ACCIÓN POR EL MUNDO SALVAJE)	-
FNH (FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE)	-
SEO BIRD/LIFE (SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA)	-
ECOLOGISTAS EXTREMADURA	-
GREEN PEACE	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas con fecha 2 de julio de 2024 informa que el proyecto se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

No se dispone de datos de presencia de valores ambientales en el área de actuación ni en sus inmediaciones. No existen valores ambientales en el cual la instalación de una planta de compostaje pudiese ser un peligro para la flora o la fauna existente en la zona.

Se ha tenido en cuenta lo establecido en el Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera (*Aquila fasciata*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo del DOE n.º 107) y su modificación (Orden de 13 de abril de 2016 del DOE n.º 77)).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quarter de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura y la Ley 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la Red Ecológica europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura se informa favorablemente sobre la actividad ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.



- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural remite informe de fecha 2 de julio de 2024 en el que no identifica posibles impactos potenciales del proyecto, indicando vista la extensión de la superficie abarcada, y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:
- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbre, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos.
  - Remisión de informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad, de la prospección arqueológica realizada. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

Recibido el informe técnico, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural cursará si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con la indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas, aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

— La Confederación Hidrográfica del Tajo, informa:

- La parcela en la que se localizan las instalaciones se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Arrocampo – ES030ZSENE547".
- En cuanto a aguas superficiales, la parcela linda con el arroyo Viñas, la quebrada del Gachito y con un cauce innominado.
- En relación, a las aguas subterráneas, el área donde se desarrollan las actuaciones asienta sobre la masa de agua subterránea "Tiétar – ES030MSBT030.022".

Aguas superficiales. Indicaciones:

- Dominio público hidráulico: Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico (definido en el artículo 2 y desarrollado en los posteriores artículos del TRLA) deberá contar de la preceptiva autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Zona de servidumbre y zona de policía: Toda actuación que se realice en zona de policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico), deberá atender a lo indicado en el artículo 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Además, la zona de servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del TRLA y en el artículo 7 del RDPH. (Según se establece en el artículo 6.2 del TRLA, estas zonas podrán ampliarse cuando se de alguna de las causas señaladas en el citado artículo).

APROVECHAMIENTO DE AGUA.

- Para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas, deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- En caso de que se posea título concesional en vigor y se pretendiese efectuar una variación de los recogido en el mismo se requiere de autorización previa por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

SANEAMIENTO Y VERTIDOS.

- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.



- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En consecuencia, el vertido resultante de la fosa séptica dotada de un sistema de filtrado/depuración cuyas aguas residuales una vez tratadas son evacuadas al medio exterior, hay que tener en cuenta que la Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando pueda conducirse a una red general de saneamiento.

En el caso de imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar en la medida de lo posible todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido y ajustarse a lo dispuesto en la misma.

En cualquier caso, en el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento, éstas deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. En el caso que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, la Confederación Hidrográfica del Tajo indica que la red de saneamiento sea separativa y que el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sea sostenible.

Asimismo, deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

Si se prevén actuaciones relacionadas con la vegetación en Dominio Público Hidráulico, o en su Zona de Policía, se deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Además, se realizan las siguientes indicaciones:

- Si se prevén desbroces, se utilizarán medios manuales.
- No se eliminará toda la vegetación del dominio público hidráulico, debiendo ceñirse la actuación a la retirada selectiva de plantas herbáceas o arbustivas anuales que puedan impedir el acceso al dominio público hidráulico o la realización de las obras/actuaciones.



- Para la eliminación o control de la vegetación no está permitido el uso de herbicidas o cualquier otro tipo de sustancias químicas. Tampoco se permite la incorporación al dominio público hidráulico de materiales, estructuras y sustancias distintos a los existentes.
- No se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras de movimientos de tierras que alteren la sección del dominio público hidráulico o su configuración, como serían la retirada de sedimentos o su distribución dentro del propio dominio público hidráulico.
- Deberá mantenerse intacta la morfología del dominio público hidráulico, y no provocar cambios en su lecho o en los taludes de sus riberas, no contemplándose por lo tanto ni la apertura de caja ni el perfilado de taludes.
- Una vez finalizadas las actuaciones se deberá dejar el dominio público hidráulico en condiciones normales de desagüe.

En lo que respecta al vallado de la instalación, en el caso que discorra por dominio público hidráulico y su zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo y se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

- Los tramos de cerramiento que discurren sobre terrenos de dominio público hidráulico deben proyectarse de manera que no se interfiera con el normal drenaje de las aguas, pudiéndose aceptar propuestas diseñadas a base de bandas flexibles, flotantes y basculantes dispuestas sobre eje horizontal (viga o cable), que se situará a una altura mínima de 1 metro sobre el nivel de la máxima crecida ordinaria (MCO), no permitiéndose la instalación de elementos fijos (apoyos, estribos, etc.) que ocupen terrenos de dominio público hidráulico.
- Los elementos del cerramiento que ocupen terrenos pertenecientes a la zona de servidumbre deberán ser desmontables, sin encontrarse anclados al terreno, instalándose en cualquier caso puertas de libre acceso en las márgenes afectadas, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador de leyenda "Puerta de acceso a zona de servidumbre de uso público". Se deberán posibilitar en todo momento las funciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para dicha zona, en concreto el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia.
- Las autorizaciones para instalar los cerramientos serán provisionales. Si el peticionario desea elevar a definitiva la autorización que se le conceda, deberá incoar ante la Confederación Hidrográfica del Tajo el oportuno expediente de deslinde.





- La autorización que se otorgue será a título precario, pudiendo ser demolidas las obras cuando la Confederación Hidrográfica del Tajo lo considere oportuno por causa de utilidad pública, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el interesado.
- Una vez finalizadas las obras, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas.
- La administración no responderá de cualquier afección que puedan sufrir las obras por causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias.

En relación con el empleo de combustibles, todos los depósitos y redes de distribución de estos, ya sean enterrados o aéreos deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente pruebas de estanqueidad.

En cuanto a la construcción de viales, se hacen las siguientes indicaciones:

- El parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares se ubicarán en una zona donde las aguas superficiales no se vayan a ver afectadas. Para ello, se controlará la escorrentía superficial que se origine en esta área mediante la construcción de un drenaje alrededor del terreno ocupado, destinado a albergar estas instalaciones. El drenaje tendrá que ir conectado a una balsa de sedimentación. También se puede proteger a los cauces de la llegada de sedimentos con el agua de escorrentía mediante la instalación de barreras de sedimentos.
- En el diseño de la infraestructura viaria se prestará especial atención a los estudios hidrológicos, con el objeto de que el diseño de las obras asegure el paso de las avenidas extraordinarias.
- Se procurará que las excavaciones no afecten a los niveles freáticos, así como también se debe tener cuidado con no afectar a la zona de recarga de acuíferos.
- En el paso de los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.
- No se realizará el lavado de maquinaria o su mantenimiento y repostaje en zonas distintas a las que se designen al efecto para realizar este tipo de operaciones. En el caso de tener que realizar el lavado de maquinaria en la zona de obras, se deberá construir, dentro de la parcela asociada, para impedir que esa agua contaminada llegue directamente al suelo o a los cauces cercanos. El lavado de maquinaria tal como camiones, hormigoneras, etc. se realizará sobre una superficie de hormigón lo suficientemente ancha como para que pueda acceder un camión, y con la inclinación adecuada (2%)

para que el agua sea evacuada hacia la balsa de sedimentación, donde se recogerán las aguas residuales del lavado, los sedimentos generados y los aceites y grasas que pudieran ser arrastrados. Es importante que la balsa esté perfectamente vallada con un cerramiento rígido para evitar que animales o personas puedan caerse dentro.

- Una vez terminadas las obras, los lodos procedentes de la balsa de sedimentación o el material de absorción de los derrames de aceites y combustibles se gestionarán conforme a la legislación vigente acerca de residuos peligrosos, y tanto la balsa de sedimentación, como el lavadero o como la zona de cambio de aceite deberán ser desmantelados. Además, todos los residuos producidos en la obra serán clasificados y segregados en su origen. Los residuos peligrosos serán tratados según indique la legislación y se contactará con un gestor autorizado de residuos por la Comunidad Autónoma que se encargará de su tratamiento y gestión.

Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, porque se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

Por otro lado, se indica que, con carácter general, todas aquellas zonas de la instalación en donde vayan a desarrollarse actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas deberán de estar debidamente impermeabilizadas, o en definitiva proceder de otras maneras tales que se evite la mencionada contaminación.

Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc. y su infraestructura asociada (si existiese):



- Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

En este sentido, se detallan las medidas a adoptar:

- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente, para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable tanto a los que están en uso como a los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.
  - Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.
  - Pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como de ejecutar su clausura.
  - Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como por ejemplo balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.
  - Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.
  - Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.) Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.
- La Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia con fecha 29 de enero de 2025 considera el proyecto compatible y complementario con el regadío y emite informe favorable condicionado al cumplimiento de los siguientes parámetros:



- Respetar las infraestructuras de la zona regable (canales, acequias, desagües, etc.), manteniendo unas distancias entre las edificaciones y las infraestructuras que permitan las operaciones de reparación o mantenimiento necesarias para ambas con medios mecánicos habituales, que serán al menos las siguientes:
  - Para las acequias que no tengan camino, 3 metros a cada lado de los bordes de la sección tipo.
  - Para las acequias que disponen de camino, la servidumbre fijada en el lado opuesto a este tendrá al menos 3 metros.
  - En los desagües, será de 4 metros a cada lado de la arista superior.
- Evitar que la explotación provoque la contaminación de las aguas de riego o la de los cauces que puedan atravesar la zona regable.
- La superficie de la parcela no ocupada por edificaciones, soleras, improductivos o impactos de tránsito se seguirá cultivando como regadío.

En ningún caso podrá suponer el uso de cambios del suelo de regadío de los terrenos ocupados, ni la exclusión de los mismos de la zona regable, debiendo permanecer la superficie ocupada inscrita en el correspondiente elenco de la misma, así como mantener las infraestructuras y servidumbre de riego.

- El Ayuntamiento de Saucedilla con fecha 25 de junio de 2024 informa que la planta de compostados de orujo graso húmedo, estiércoles y restos vegetales, se pretende desarrollar en suelo no urbanizable, categorizado como protegido estructural de regadíos según el Plan General Municipal de Saucedilla, normativa urbanística vigente en el municipio.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 242/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Campo Arañuelo, el suelo es Zona Regable de Valdecañas.

El municipio de Saucedilla carece de ordenanzas municipales de carácter ambiental que puedan imponerse a la implantación de la actividad.

- Además, se ha solicitado y recibido informe auxiliar del agente del medio natural de la zona.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### 3.1. Características del proyecto.

#### a) Descripción del proyecto.

La actividad que se va a llevar a cabo es la producción de compost a partir de orujo graso húmedo, estiércol y resto de residuos vegetales como hojas y paja, así como la expedición del producto terminado.

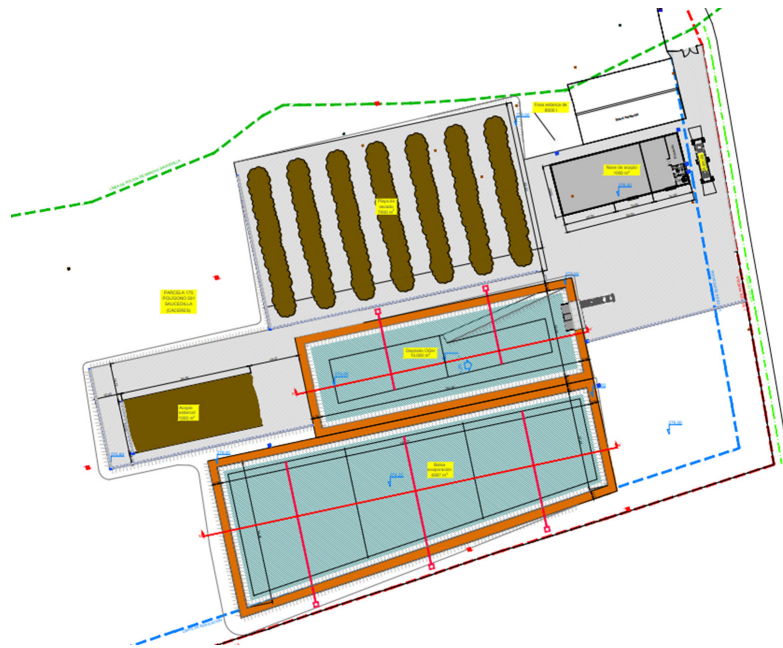
El método de compostaje es de pilas de volteo o hileras.

La capacidad de producción anual de la planta es para compost fresco 10.745 Tn y de 8.058,75 Tn para compost madurado.

Según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, las operaciones que se van a llevar a cabo en las instalaciones son las siguientes:

- Operaciones de valorización Tipo R03: Reciclado/recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluido el compostaje y otros procesos de transformación biológica).
- Operaciones de valorización Tipo R11: utilización de residuos obtenidos a partir de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R10.
- Operaciones de valorización Tipo R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11.
- Operaciones de valorización Tipo R13: Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

Plano de planta de las instalaciones:



b) La acumulación con otros proyectos.

Actualmente, en las instalaciones donde se va a realizar la actividad sujeta a evaluación de impacto ambiental no se realiza ninguna actividad.

c) La utilización de recursos naturales.

Los recursos consumidos son la ocupación del suelo, energía eléctrica y agua.

A continuación, se detallan las dependencias:

DEPENDENCIA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
Nave almacén (existente)	440,00
Nave de acopio	1.000,00
Zona urbanizada	6.875,00
Sala de caldera	24,13
Balsa de OGH	Fondo 1.234,75 / Coron. 3.344,50
Balsa evaporación	Fondo 5.349,30 / Coron. 6.650,50
Estercolero	1.000,00
Playa de secado	7.020,00



Para la distribución de energía eléctrica se instalará un centro de transformación de 400 kVA.

Todas las aguas, tanto las procedentes de lixiviados como las de baldeo y las que provienen de la lluvia serán conducidas hasta una balsa de evaporación.

d) La generación y tratamiento de residuos.

Los residuos no peligrosos que se gestionarán en la actividad y sus cantidades estimadas anuales son:

RESIDUOS	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD TRATADA (Tn/año)	ORIGEN	OPERACIONES VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN <sup>(II)</sup>
Orujo graso húmedo	02 03 01	7.520	Almazaras locales	R0301 R1101 R1201 R1302
Estiércol	02 01 06	2.150	Granjas locales	R0301 R1101 R1201 R1302
Hojas y restos vegetales	02 01 03	1.075	Almazaras locales	R0301 R1101 R1201 R1302

<sup>(1)</sup> Lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

<sup>(II)</sup> Operaciones de valorización del anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos no peligrosos que se generarán en la actividad y sus cantidades estimadas anuales son:

RESIDUOS	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD TRATADA	ORIGEN	DESTINO
Lodos de fosas sépticas	20 03 04	109,8 m <sup>3</sup> /año	Aguas fecales de aseos y vestuarios	Gestor Autorizado
Lodos de tratamiento in situ de efluentes	02 03 05	40,05 tn/año	Residuos almacenados en la balsa	Gestor Autorizado
Papel y cartón	20 01 01	120 kg/año	Administración	Gestor Autorizado
Mezclas de residuos asimilables a municipales	20 03 01	250 kg/año	Administración	Residuos urbanos

<sup>(1)</sup> Lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

<sup>(11)</sup> Operaciones de valorización del anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos peligrosos que se generarán en la actividad y sus cantidades estimadas anuales son:

RESIDUOS	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD TRATADA	ORIGEN	DESTINO
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 06	12 kg/año	Mantenimiento Maquinaria	Gestor Autorizado
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	15 02 02	4 kg/año	Mantenimiento Maquinaria	Gestor Autorizado
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	15 01 10	4 kg/año	Suministro de materias auxiliares	Gestor Autorizado

<sup>(1)</sup> Lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

<sup>(11)</sup> Operaciones de valorización del anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

e) Contaminación y otros inconvenientes.

En cuanto a los riesgos de contaminación por la ejecución del proyecto, se podría dar contaminación del medio por una incorrecta gestión de los residuos durante la fase de funcionamiento del mismo los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe.



f) Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes.

La promotora del proyecto realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a fenómenos meteorológicos adversos, riesgo sísmico, inundaciones, deslizamientos, incendios y riesgos tecnológicos.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

Las instalaciones se ubicarán en el paraje "La Judía", en la parcela rústica 175 del polígono 501 del término municipal de Saucedilla (Cáceres). Coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89) X(m)=274.397,75 Y(m)= 4.415.536,55 y referencia catastral 10176A5010017500001X.

El acceso se llevará a cabo a través del ramal que nace del camino de Casatejada a Toril.

#### 3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de las instalaciones:

— Alternativa cero (descartada): implicaría la no realización de la actividad del proyecto.

Además, se han tenido en cuenta 3 alternativas más:

- La alternativa 1, consistiría en ejecutar y desarrollar la actividad en la parcela 143 del polígono 501 del término municipal de Saucedilla, con una superficie de 20.502 m<sup>2</sup>, destinada a uso agrario y con título de derecho bastante a favor del promotor por propietaria del mismo. El principal inconveniente es que se encuentra a menos de 1.000 m de la población de Saucedilla con lo que se incumpliría con la distancia mínima marcada en el anexo IV del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La alternativa 2, ha considerado multitud de ubicaciones dentro de la zona, pero la existencia de núcleos urbanos, zonas ZEPA, hacen difícil encontrar una parcela que reúna las condiciones necesarias para su implantación.
- La alternativa 3, consistiría en desarrollar la actividad en la parcela 175 del polígono 501 del término municipal en Saucedilla. Tiene una superficie de 251.512 m<sup>2</sup> con una superficie construida de 440 m<sup>2</sup> destinada a uso agrario. Características de la parcela:

1. Parcela propiedad de la promotora.
2. Tamaño adecuado para la actividad a desarrollar.
3. Ubicación en un entorno máximo de 10 km contados desde la almazara.
4. Buenos accesos desde las principales vías de comunicación.
5. Suficientemente alejada de las vías de comunicación para no generar impacto visual.

De las alternativas planteadas se selecciona la alternativa 3 ya que es la más viable por motivos económicos, técnicos y ambientales.

### 3.3. Características del potencial impacto.

#### — Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad se localiza fuera de los límites de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

#### — Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Los terrenos donde se va a desarrollar la actividad se encuentran próximos al Arroyo del Pueblo y la Quebrada del Gachito, que desembocan en el Embalse de Arrocampo que está a 2,8 km de distancia de las instalaciones. Este embalse es ZEPA, por lo que se tiene que tener en consideración a la hora de realizar las obras, las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente descritos en el punto 4 de este documento.

Se formularán planes y medidas de emergencia para los vertidos accidentales de sustancias contaminantes sobre los suelos.

#### — Suelos.

Los terrenos están localizados en suelo clasificado con suelo no urbanizable de uso agro-industrial, categorizado como protegido estructural de regadíos.

El impacto que puede considerarse más significativo en la instalación en cuestión es la afección al suelo y a la calidad de las aguas que pudiera estar ocasionado por la contaminación de estos elementos mediante filtración, durante el proceso de compostaje. Para minimizar esta afección, se propone la impermeabilización de toda la superficie que compone la instalación.

El vertido previsto, lixiviados de la zona de compostaje, será conducido a través de la red de saneamiento a una balsa de lixiviados impermeabilizada y dimensionada de conformidad con las capacidades de producción proyectadas para la planta.

Se contará con un sistema de control de fugas bajo la impermeabilización del fondo de la balsa que verterá sobre pozos de registro y control exteriores.

— Fauna.

Evitar vertidos que lleguen a las lagunas cercanas, al Arroyo del Pueblo y al embalse de Arrocampo. Las especies afectadas catalogadas con distintas categorías de protección serían Galápago leproso, en las inmediaciones y aguas más abajo Nutría, Galápago europeo, Aguilucho lagunero, Garza real, Avetoro, Espátulas, Moritos, Garza imperial, Martinete, Garcilla cangrejera, Avetorillo, Calamón, Bigotudo, Bisbita unicolor, Porrón pardo, entre otras muchas especies de fauna, incluidas en el anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo.

— Vegetación.

La parcela tiene actualmente una actividad agrícola, encontrándose poblada en parte por encinas y alcornoques y en parte por vegetación herbácea.

Para la ejecución de las obras, será necesario retirar cuatro encinas existentes y la capa vegetal superficial. Se trasplantarán las encinas afectadas y se delimitará la zona para evitar la invasión y deterioro en las áreas colindantes.

— Paisaje.

Se trata de un paisaje de baja calidad paisajística donde el resto de parcelas tendrán un carácter agrícola y donde el paso de maquinaria y aperos de labranza será muy frecuente.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La zona presenta una calidad del aire óptima, debido a que las concentraciones medidas para los contaminantes SO<sub>2</sub>, PM10, NO<sub>2</sub>, CO y O<sub>3</sub> se sitúan muy por debajo de los límites legales establecidos por la normativa vigente. (Los datos analizados para el estudio han sido tomados en el entorno del Parque Nacional de Monfragüe, punto donde se dispone de datos de calidad del aire más próximo a las instalaciones).

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas del polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se ge-

nerará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento la calidad del aire puede verse afectada por los malos olores en la cercanía a urbanizaciones, casas aisladas, un hotel y poblaciones cercanas por lo que se protegerá perimetralmente la instalación con una pantalla vegetal. Con respecto a la contaminación acústica y lumínica será mínima.

Por otra parte, y conforme a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, la actividad a describir está englobada:

- Epígrafe "Procesos industriales con combustión, Calderas de ptn  $\leq 5$  Mwt y  $\geq 1$  Mwt", Grupo C, código 03 01 03 03.
- Epígrafe "Otros tratamientos de residuos", plantas de producción de compost, grupo B, código 09 10 05 01.

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones se aplicarán las siguientes medidas técnicas:

- Tamaño de pila de compostaje limitado, que dificulte la creación de condiciones anaeróbicas.
- Volteo periódico de la pila de compostaje, con objeto de facilitar la aireación de la misma.

El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la planta no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Conforme al informe recibido de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, correspondiente al expediente NFR/2024/242, se deberá llevar a cabo con carácter previo a la ejecución de las obras, una prospección arqueológica superficial y el informe correspondiente será remitido a la DGBAPC como se especifica en el punto 2 de este documento (trámites y consultas).

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos son la ocupación del suelo, así como el agua y energía eléctrica necesaria para el adecuado funcionamiento de las instalaciones. El consumo de agua se estima en 57 m<sup>3</sup>/campaña y la estimación del consumo de energía eléctrica en 411.283 kwh/año.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Sinergias.

No se contempla sinergia alguna con el proyecto en cuestión.

— Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En él se realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves y/o catástrofes naturales, estableciéndose medidas para aplicar en cada caso, concluyendo que las posibilidades de que ocurran grandes accidentes o catástrofes, teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto y su ubicación son en general baja.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su



conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Saucedilla (Cáceres) y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de construcción.

- Será de obligado cumplimiento los requerimientos establecidos en el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural descrito en el punto 2.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo o acopios.
- Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente, se evitará el acabado metálico o reflectante en los paramentos exteriores. Deben emplearse materiales acordes al entorno.
- Previamente al inicio de las obras se procederá al replanteo y jalonamiento de toda la superficie ocupada para así evitar daños a zonas adyacentes.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se recuperará la tierra vegetal extraída en las operaciones de desbroce y despeje, previamente a la cimentación. Este material se extenderá en zonas libres verdes.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el riesgo de contaminación de las aguas públicas.
- Se instalará una pantalla vegetal perimetral a la parcela para minimizar el impacto visual y acústico así como la emisión de olores que genera la actividad.
- En relación con los cerramientos, resulta aplicable el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando posibles vertidos accidentales al medio, y controlando las emisiones de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados en la obra, mediante su correspondiente revisión y la continua puesta a punto.
- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.



- Las áreas donde se desarrollen los trabajos de obra deberán estar dotadas de bidones y otros elementos adecuados de recogida de residuos sólidos y líquidos de obra (aceites, grasa, piezas sustituidas, etc.), así como basuras generadas por el personal empleado.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, escombros y cualquier tipo de residuo generado por las máquinas, que serán entregados a gestor de residuos autorizado. En caso de producirse un volumen sobrante de tierras, no estará permitido su vertido incontrolado, sino que deberán ser entregadas a gestor autorizado. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.

c. Medidas en fase de explotación.

- Los exteriores de las instalaciones se mantendrán limpios si hacer acopios de material en ellos.
- No se aceptarán residuos peligrosos en las instalaciones.
- Las materias primas recepcionadas para la producción del compost se almacenarán en sus correspondientes ubicaciones definidas en proyecto.
- La superficie de la instalación deberá estar dotada de pavimento impermeable.
- La instalación contará con una red separativa de las aguas residuales generadas en función de su destino y carga contaminante.
- La instalación va a dar lugar a la generación de aguas de baldeo, lixiviados y aguas pluviales que se recogerán en una balsa impermeabilizada para su reutilización posterior en la humectación en las pilas de compostaje. Los excedentes y los residuos de limpieza de la balsa habrán de ser retirados por gestor autorizado.
- Las aguas procedentes de los aseos y vestuarios del personal se acumularán en una fosa séptica para su retirada por empresa gestora.





- No se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.
- La zona de descarga estará hormigonada y con recogida de lixiviados a la balsa.
- La capacidad de la balsa habrá de garantizar que no se produzcan vertidos y en su diseño y construcción habrán de contemplarse las siguientes medidas:
- Su ubicación debe hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Cumplirá con las siguientes características constructivas:
  - Con objeto de prevenir la posibilidad de filtraciones, bajo la impermeabilización proyectada se instala un sistema de vigilancia y control de fugas formado por una capa drenante de bolos, una red de tuberías tipo dren con pendiente hacia un conjunto de arquetas de detección de fugas y piezómetros de control.
  - Talud perimetral de 0,65 m, para impedir desbordamientos y cuneta en todo su perímetro para evitar el exceso de las aguas de escorrentías.
  - Cerramiento perimetral para evitar el acceso a animales y personas, reduciendo así riesgos de accidentes.
- Se llevará a cabo un control de las aguas subterráneas mediante una red de piezómetros.
- Las operaciones de limpieza de la balsa se realizarán con la frecuencia necesaria a fin de evitar la generación de malos olores y mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de las mismas. Estas operaciones de limpieza se aprovecharán para la comprobación y mantenimiento del correcto estado de esta infraestructura de almacenamiento.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Los residuos peligrosos generados deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
- La duración del almacenamiento de los residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.

En el caso de los residuos peligrosos la duración máxima del almacenamiento será de seis meses.

- Con el objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los residuos a los diferentes gestores autorizados.
- El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la planta no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Se deberá evitar la contaminación lumínica nocturna. Para la iluminación exterior se usará iluminación en puntos bajos, dirigido hacia el suelo (apantallado horizontal) o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- Deberá mantener las instalaciones en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos.
- El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación.
- La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como para requerir al promotor para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
- En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar afectación al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.

d. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Limpieza general de las naves y de las zonas exteriores para eliminar cualquier residuo o resto.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar las instalaciones en su estado original, retirando todos los residuos un gestor autorizado.

e. Propuesta de reforestación.

- Se deberá instalar una pantalla vegetal perimetral a la instalación formada por especies autóctonas aromáticas para aminorar el impacto visual y minimizar los olores emitidos en la planta de compostaje, intercalando especies aromáticas (lavanda, romero, ...) con especies de mayor porte tipo retamas, adelfas o lentiscos y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- Se realizarán las labores necesarias para asegurar su funcionalidad y permanencia en el tiempo (reposición de pies secos, riegos, podas, etc.).

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo informe con la descripción de la misma de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Planta de Compostados de orujo graso



húmedo, estiércoles y restos vegetales”, cuya promotora es Cano Valleros, SL, en el término municipal de Saucedilla (Cáceres), vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de 5 años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.juntaex.es/index.php>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 15 de marzo de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO



*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de taller formativo para gestión de aparatos eléctricos y electrónicos, cuya promotora es la Fundación Magdalena Moriche, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA24/1458. (2025060937)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII, del título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto taller formativo para gestión de aparatos eléctricos y electrónicos, a ejecutar en el término municipal de Badajoz, es encuadrable en el Grupo 9 "Otros proyectos" epígrafe b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción" del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La promotora del proyecto es Fundación Magdalena Moriche, con CIF G-06399554 y con domicilio social en c/ Antonio Martínez Virel, 12, 06011 Badajoz.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es el desmantelamiento, separación y clasificación de los componentes de diferentes tipos de aparatos eléctricos y electrónicos.

El emplazamiento de la actividad se encuentra en una nave existente situada en el polígono industrial El Nevero, nave 10, en el término municipal de Badajoz.

La referencia catastral de la parcela es 4771003PD7047B0010RL.

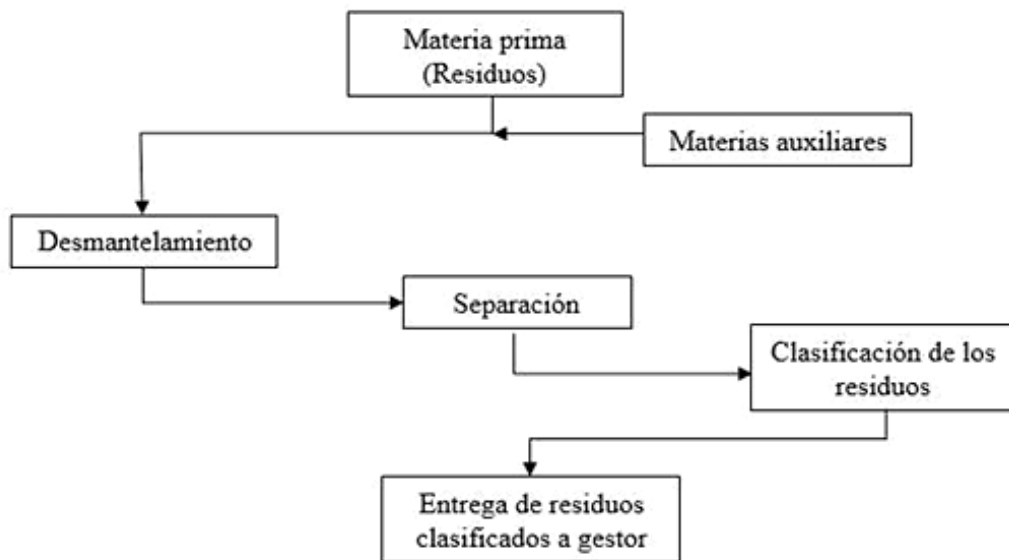
El local donde se desarrolla la actividad está provisto de todas las instalaciones y equipamiento necesarias para efectuar adecuadamente la actividad. No hay que realizar ningún tipo de obra de adaptación. Cuenta con abastecimiento de agua potable, saneamiento de aguas residuales conectada a la red general del municipio, instalación eléctrica e instalación contraincendios. Cuenta con aparatos de climatización además de ventilación suficiente para la renovación del aire.

En la nave no se generan sustancias contaminantes que pudieran afectar a las aguas evacuadas.

Los componentes de los aparatos eléctricos y electrónicos recepcionados son desmantelados, separados y clasificados.

Una vez clasificados, se entregan a un gestor de residuos autorizado que se encargará de tratar dichos residuos de forma adecuada y segura cumpliendo en todo momento con la normativa vigente.

El proceso productivo es el siguiente:



Una vez separados sus componentes, los residuos, se clasificarán y almacenarán en sacas y contenedores en diferentes compartimientos debidamente identificados. No permanecerán en el exterior del edificio ni en lugares de paso ni locales abiertos.

Capacidad de gestión de residuos RAEE: 10,20 Tn/año.



Las operaciones de valorización de residuos que implica el proyecto, según el anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular son:

- R04 Reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos.
- R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización, incluido el tratamiento previo, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11.
- R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 4 de octubre de 2024, la promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental subsanado. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento la promotora a los requerimientos de subsanación formulados por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 13 de noviembre de 2024.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 16 de Julio de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
AYUNTAMIENTO DE Badajoz	-
SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y ÁREAS PROTEGIDAS	X
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	-
AGENTES DEL MEDIO NATURAL	X
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y PATRIMONIO CULTURAL	-



RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
DIRECCIÓN GENERAL PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	-
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y AGENDA RURAL	X
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN EXTREMADURA	-
ADENEX (ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA NATURALEZA Y DE LOS RECURSOS DE EXTREMADURA)	-
AMUS (ACCIÓN POR EL MUNDO SALVAJE)	-
FNH (FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE)	-
SEO BIRD/LIFE (SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA)	-
ECOLOGISTAS EXTREMADURA	-
GREEN PEACE	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Ordenación del Territorio perteneciente a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa con fecha 24 de octubre que:
  - El proyecto no presenta afección alguna al planeamiento territorial vigente de Extremadura.
  - Desde el punto de vista de la ordenación del territorio de Extremadura, no se observa ningún efecto significativo sobre el medio ambiente distinto a los ya evaluados en el documento ambiental del proyecto.
- El Servicio de Urbanismo perteneciente a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite con fecha 25 de octubre las siguientes consideraciones conforme al artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - En el término municipal de Badajoz se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Resolución de 7 de noviembre de 2007, del Consejero, publicado en el DOE n.º 136, de 24 de noviembre de 2007.





- En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Badajoz realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.
  - La actuación pretendida recogida en el proyecto, al ubicarse en suelo urbano, no requiere de la previa calificación rústica prevista en el artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, sin que corresponda a esta Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana resolver la petición emitiendo un informe o consulta sectorial al respecto.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas con fecha 25 de octubre informa que la actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.
- Además, se ha solicitado y recibido informe auxiliar del agente del medio natural de la zona.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

##### a) El tamaño del proyecto.

La actividad llevada a cabo es la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Como actividad secundaria se imparten talleres a alumnos pertenecientes a la fundación para poder llevar a cabo el desmantelamiento, separación y clasificación de los componentes de diferentes tipos de aparatos eléctricos y electrónicos.

b) La acumulación con otros proyectos.

Las instalaciones donde se realiza la actividad sujeta a evaluación de impacto ambiental son de uso exclusivo de la Fundación Magdalena Moriche.

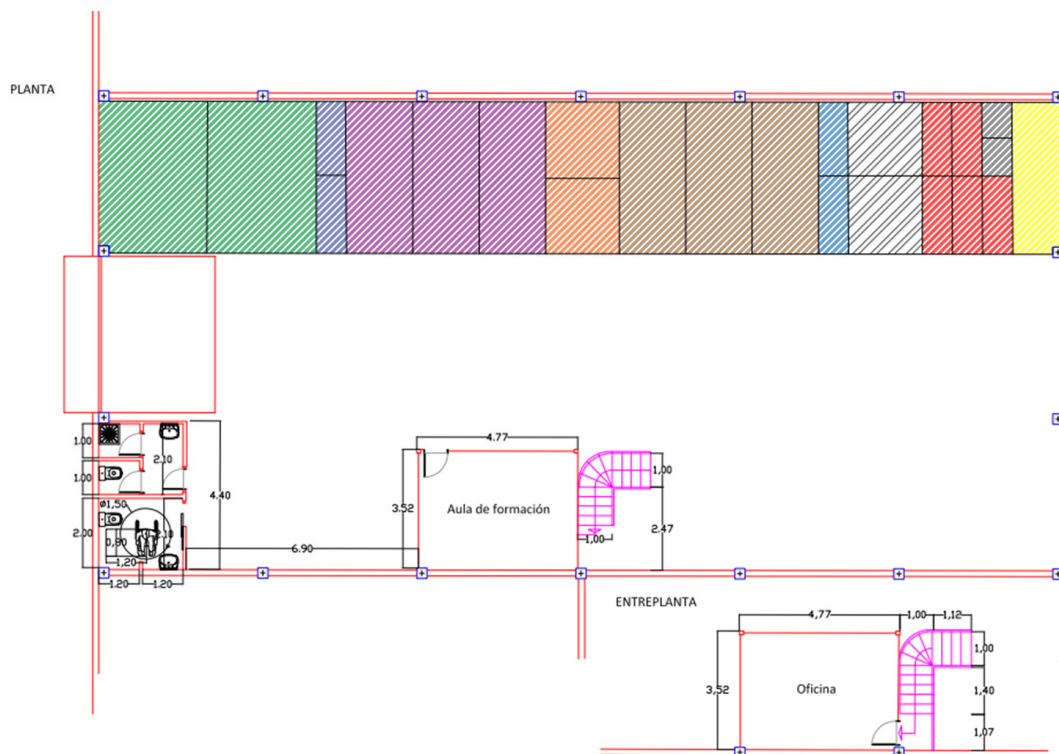
c) La utilización de recursos naturales.

Los recursos consumidos son la ocupación del suelo, así como el agua y energía eléctrica necesaria para el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

La superficie ocupada son 410,12 m<sup>2</sup>, distribuidos de la siguiente manera:

- Zona principal: 253,41 m<sup>2</sup>.
- Aula de formación: 16,80 m<sup>2</sup>.
- Almacén: 129,35 m<sup>2</sup>.
- Oficina: 16,80 m<sup>2</sup> (situada en planta primera coincidiendo con el aula de formación)
- Aseos: 10,56 m<sup>2</sup>.

El consumo de agua se estima en 24,00 m<sup>3</sup>/año y la estimación del consumo de energía eléctrica es 4.803,09 kwh/año.





CODIGO LER	COLOR DE ALMACENAMIENTO	RESIDUO	SUPERFICIE OCUPADA (m <sup>2</sup> )
200136-23		Monitores y pantallas LED	15
160214-23		Monitores y pantalla LED	15
200136-32		Lámparas LED	2
160214-32		Lámparas LED	2
200135*-51*		Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	10
160212*-51		Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	10
160213*-51*		Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	10
200136-52		Pequeños aparatos	5
160214-52		Pequeños aparatos	5
200135*-61*		Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos	10
200136-42		GAE Informático	10
200135-22		Pantalla plana	10
200121-31		Lámparas y fluorescentes	2
191204		Plásticos-Metacrilato	5
200134		Pilas alcalinas	2
160216		Palacas, ventiladores, discos duros, cables...	1
191202		Hierro	5
191205		Cristal	2
191203		Aluminio-Cobre	5
160605		Acumuladores Li-Ion	2
080318		Tóner	1
200133		Baterías mezcladas	2
160607		Baterías de Litio	2
160603		Baterías de mercurio (pilas de botón)	2



d) La generación de residuos.

Residuos peligrosos gestionados por la actividad:

RESIDUO	CÓDIGO LER	ORIGEN	CANTIDAD GENERADA (Tn)	DESTINO	OPERACIÓN VALORIZACIÓN
Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	20 01 35*-51*	Doméstico	0,75	GESTOR AUTORIZADO	R0404, R1201, R1202, R1301
Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	16 02 12*-51*	Profesional	0,75	GESTOR AUTORIZADO	R0404, R1201, R1202, R1301
Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	16 02 13*-51*	Profesional	0,75	GESTOR AUTORIZADO	R0404, R1201, R1202, R1301
Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos	20 01 35*-61*	Profesional	0,75	GESTOR AUTORIZADO	R0404, R1201, R1202, R1301
Otros monitores y pantallas con componentes peligrosos	20 01 35*-22*	Doméstico	0,75	GESTOR AUTORIZADO	R0404, R1201, R1202, R1301
Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes	20 01 21*-31*	Doméstico y Profesional	0,15	GESTOR AUTORIZADO	R1201, R1202, R1301
Baterías y acumuladores especificados en los códigos 160601, 160602 o 160603 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías.	20 01 33*	Doméstico y Profesional	0,15	GESTOR AUTORIZADO	R1201, R1202, R1301
Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio	16 06 07*	Doméstico y Profesional	0,15	GESTOR AUTORIZADO	R1201, R1202, R1301
Pilas que contienen mercurio	16 06 03*	Doméstico y Profesional	0,15	GESTOR AUTORIZADO	R1201, R1301



## Residuos no peligrosos gestionados por la actividad:

RESIDUO	CÓDIGO LER	ORIGEN	CANTIDAD GENERADA (Tn)	DESTINO	OPERACIÓN VALORIZACIÓN
Monitores y pantallas LED	20 01 36-23	Doméstico	1,10	GESTOR AUTORIZADO	R0404, R1201, R1202, R1301
Monitores y pantallas LED	16 02 14-23	Profesional	1,10	GESTOR AUTORIZADO	R0404, R1201, R1202, R1301
Lámparas LED	20 01 36-32	Doméstico	0,15	GESTOR AUTORIZADO	R1201, R1202, R1301
Lámparas LED	16 02 14-32	Profesional	0,15	GESTOR AUTORIZADO	R1201, R1202, R1301
Pequeños aparatos	20 01 36-52	Doméstico	0,40	GESTOR AUTORIZADO	R0404, R1201, R1202, R1301
Pequeños aparatos	16 02 14-52	Profesional	0,40	GESTOR AUTORIZADO	R0404, R1201, R1301
Grandes aparatos	20 01 36-42	Doméstico	0,75	GESTOR AUTORIZADO	R0404, R1201, R1202, R1301
Plásticos no bromados procedentes del tratamiento mecanizado	19 12 04	Doméstico y Profesional	0,40	GESTOR AUTORIZADO	R1201, R1202, R1301
Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33*	20 01 34	Doméstico y Profesional	0,15	GESTOR AUTORIZADO	R1201, R1202, R1301
Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 160215*. Por ejemplo: cables (no peligrosos), tarjetas de circuitos impresos, carcasas de metal u otros materiales procedentes del tratamiento específico de RAEE, motores y otros componentes no peligrosos del tratamiento manual de las fases 0 y 1.	16 02 16	Doméstico y Profesional	0,075	GESTOR AUTORIZADO	R0404, R1201, R1202, R1301



RESIDUO	CÓDIGO LER	ORIGEN	CANTIDAD GENERADA (Tn)	DESTINO	OPERACIÓN VALORIZACIÓN
Metales férreos	19 12 02	Doméstico y Profesional	0,40	GESTOR AUTORIZADO	R1201, R1301
Vidrio (no contaminado)	19 12 05	Doméstico y Profesional	0,15	GESTOR AUTORIZADO	R1201, R1202, R1301
Metales no férreos	19 12 03	Doméstico y Profesional	0,40	GESTOR AUTORIZADO	R0404, R1201, R1202, R1301
Otras pilas y acumuladores	16 06 05	Doméstico y Profesional	0,15	GESTOR AUTORIZADO	R1201, R1202, R1301
Residuos de tóner de impresión, distintos a los especificados en el código 080317*	08 03 18	Oficina	0,00040	GESTOR AUTORIZADO	-----
Papel y cartón	20.01.01	Oficina	0,015	GESTOR AUTORIZADO	-----
Plásticos	20 01 39	Oficina	0,003	GESTOR AUTORIZADO	-----
Mezclas de residuos asimilables a municipales	20.03.01	Oficina	0,0015	GESTOR AUTORIZADO	-----

La promotora cuenta con inscripción en la actividad de pequeño productor de residuos peligrosos (11P02060000186223) y no peligrosos (08P04000000000000).

e) Contaminación y otros inconvenientes.

Podrían producirse contaminación del medio por una incorrecta gestión de residuos durante la fase de funcionamiento del mismo, que se disminuirán tomando las medidas preventivas indicadas en este informe.

f) Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes.

La promotora del proyecto realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgo sísmico, inundaciones, deslizamientos e incendios.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

Las instalaciones de la Fundación Magdalena Moriche se localizan en el Polígono Industrial El Nevero, nave 10, en el término municipal de Badajoz.

Con coordenadas UTM (Huso 29, ETRS89) X(m)=674.661 Y(m)= 4.306.770 y referencia catastral 4771003PD7047B0010RL.

### 3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de las instalaciones:

- Alternativa cero: consiste en no realizar la actividad industrial y docente en instalaciones ya existentes. No se generaría afección a ningún nivel y en contraposición no se generaría ningún beneficio.

Además, se han tenido en cuenta 3 alternativas más:

- Alternativa 1, consiste en realizar la actividad en edificaciones e instalaciones ya existentes, no afecta al cambio climático ya que no contempla actuaciones tendentes a incrementar o reducir la tasa de CO<sub>2</sub>. Además de ser beneficioso en el ámbito social ya que crea empleo que fomenta la economía circular, mejora la educación ambiental.
- Alternativa 2, consiste en desarrollar exclusivamente la actividad industrial en una nave del polígono industrial "El Nevero", en el término municipal de Badajoz, generando diversos beneficios económicos, sociales y ambientales. Al no incluir la actividad docente, se limita la promoción de la economía circular y la educación ambiental.
- Alternativa 3, consiste en llevar a cabo exclusivamente la actividad docente en una nave del polígono industrial "El Nevero", en el término municipal de Badajoz, generando beneficios sociales y ambientales. Al no incluir la actividad industrial, no se genera un beneficio ambiental, dado que no se produce la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Por tanto, finalmente la alternativa más idónea para la instalación de la actividad para la gestión de residuos para aparatos eléctricos y electrónicos es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, económico y ambiental.

### 3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.



Las instalaciones no se encuentran incluidas dentro de los límites de la Red Natura 2000 ni en Espacios Naturales Protegidos, según informa el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La corriente de agua más próxima a la actividad es el río Guadiana, representativo de la provincia de Badajoz. Se trata de un curso continuo la mayor parte del año.

La edificación se va a ubicar aproximadamente a 1,30 km del cauce.

— Suelos.

La nave está ubicada en suelo urbano de uso industrial.

La zona de ubicación donde se va a desarrollar la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos está provista de todas las instalaciones y equipamiento para poder efectuar adecuadamente la actividad, por lo que evitaríamos las acciones que pueden causar mayor impacto que son la que pertenecen a la fase de construcción, debido a los movimientos de tierra necesarios para la construcción de las instalaciones principales y auxiliares.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible debido a que la actividad se va a desarrollar en el interior de las edificaciones ya existentes.

— Fauna.

Las instalaciones se ubican en zona urbana, siendo la fauna de esta zona muy escasa. Se limita a especies pequeñas y adaptables como roedores y aves urbanas.

Además, debido a que la actividad se va a desarrollar en el interior de una edificación no es previsible que pueda afectar de forma negativa a fauna.

— Vegetación.

La zona donde se sitúa la instalación es suelo urbano. La vegetación existente es el resultado de la acción del hombre sobre el territorio. Así el aspecto fundamental que destaca y marca la fisonomía de la zona de estudio es una vegetación escasa con plantas adaptadas a un entorno totalmente antropizado.

Respecto a la contaminación de la vegetación, no es previsible debido a que la actividad se va a desarrollar en el interior de las edificaciones ya existentes.





— Paisaje.

El paisaje que puede observarse en la zona del proyecto corresponde a un paisaje alterado por el ser humano, donde hay numerosas edificaciones y servicios para la población, por lo que se trata de un paisaje de baja calidad paisajística y alto grado de antropización.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, debido a que la actividad se realiza en el interior de las instalaciones.

El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la planta no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Dadas las características del proyecto en cuanto a la actividad a desarrollar y tamaño del mismo, no se prevén efectos significativos en cuanto al uso de recursos naturales (suelo, agua) ni sobre el cambio climático.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

Hay que destacar el beneficio aportado a los alumnos con inteligencia límite pertenecientes a la fundación.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.



- Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En él se realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves y/o catástrofes naturales, concluyendo que las posibilidades de que ocurran grandes accidentes o catástrofes, teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto y su ubicación son en general baja.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

#### 4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

##### a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.



- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Badajoz y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de explotación.

- Los exteriores de las instalaciones se mantendrán limpios sin hacer acopios de material en ellos.
- La recepción de los aparatos eléctricos y electrónicos se almacenará en las zonas destinadas para ello.
- La zona de almacén se deberá mantener en condiciones adecuadas de seguridad, orden y limpieza de forma que se visualicen fácilmente las etiquetas de identificación.
- El ruido producido como consecuencia de la separación y manipulación de materiales se realizará siempre en horario diurno. El ruido producido por la maquinaria utilizada para los trabajos de carga, descarga, transporte y expedición de residuos, que además de realizarse estos trabajos en horario diurno, será aminorado con un mantenimiento regular de la maquinaria ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración. Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos.
- El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación.
- La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como para requerir a la promotora para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
- En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar afectación al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.



- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones ni se superarán los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

c. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar las instalaciones en su estado original, retirando todos los residuos un gestor autorizado.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X



de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Taller formativo de gestión de residuos para aparatos eléctricos y electrónicos", cuya promotora es la Fundación Magdalena Moriche, en el término municipal de Badajoz, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de 5 años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.juntaex.es/index.php>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 15 de marzo de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO



*MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la IX convocatoria de ayudas bajo la metodología Leader en aplicación de la EDLP de la Comarca del Valle del Alagón para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2025060941)*

BDNS(Identif.): 813447

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 31 de fecha 14 de febrero de 2025, Extracto de 4 de febrero de 2025, referido a la IX convocatoria pública de bajo la metodología Leader en aplicación de la EDLP de la Comarca del Valle del Alagón para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado inicialmente para la IX convocatoria era:

- 47.300 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, que establece en su artículo 28.5 ..."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural antes de resolver la concesión de las ayudas..".

Aprobada por Junta Directiva de ADESVAL, el 12 de marzo de 2025, un incremento del crédito en 56.300 euros y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 14 de marzo de 2025, se procede a la modificación del extracto de 4 de febrero de 2025 en los siguientes apartados:

- El apartado "cuarto. Cuantía", quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 103.600 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 17 de marzo de 2025.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ



*MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la IX convocatoria de ayudas bajo la metodología Leader en aplicación de la EDLP de la Comarca del Valle del Alagón para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2025060942)*

BDNS(Identif.): 813448

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 31 de fecha 14 de febrero de 2025, Extracto de 4 de febrero de 2025, referido a la IX convocatoria de ayudas bajo la metodología Leader en aplicación de la EDLP de la Comarca del Valle del Alagón para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es> ).

El crédito aprobado inicialmente para la IX convocatoria era:

- 300.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, que establece en su artículo 28.5 ..."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural antes de resolver la concesión de las ayudas..".

Aprobada por Junta Directiva de ADESVAL, el 12 de marzo de 2025, una disminución de crédito de 56.300 euros y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 14 de marzo de 2025, se procede a la modificación del Extracto de 4 de febrero de 2025 en los siguientes apartados:

- El apartado "cuarto. Cuantía", quedará redactado de la siguiente manera:

"Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 243.700 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma".

Mérida, 17 de marzo de 2025.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 77/2025, de 18/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1445/2021 PA 107/2019. (2025060947)*

Con fecha 18/02/2025, se ha dictado el auto n.º 77/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1445/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Ana Belén Rodríguez Lozano, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del auto 77/2025, de 18/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:





“Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> Ana Belén Rodríguez Lozano, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2019 y 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de marzo de 2025.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 57/2025, de 17/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 933/2021 PA 107/2019. (2025060948)*

Con fecha 17/02/2025, se ha dictado el auto n.º 57/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 933/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Ascensión Galván Pérez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del auto 57/2025, de 17/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> Ascensión Galván Pérez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de marzo de 2025.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 54/2025, de 17/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 808/2021 PA 107/2019. (2025060949)*

Con fecha 17/02/2025, se ha dictado el auto n.º 54/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 808/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Esteban Barriga Ortiz, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del auto 54/2025, de 17/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Esteban Barriga Ortiz, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de marzo de 2025.

El Director General de Personal  
Docente,  
DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 50/2025, de 17/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1415/2021 PA 107/2019. (2025060950)*

Con fecha 17/02/2025, se ha dictado el auto n.º 50/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1415/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Estefanía Hernández Moreno, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del auto 50/2025, de 17/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> Estefanía Hernández Moreno, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de marzo de 2025.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente por la que se dispone la ejecución del auto 46/2025, de 14/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 913/2021 PA 107/2019. (2025060951)*

Con fecha 14/02/2025, se ha dictado el auto n.º 46/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 913/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Juan Manuel Amador Galeas, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del auto 46/2025, de 14/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:





“Estimar la solicitud efectuada por D. Juan Manuel Amador Galeas, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 3 días de septiembre del año 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de marzo de 2025.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 84/2025, de 18/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1465/2021 PA 107/2019. (2025060952)*

Con fecha 18/02/2025, se ha dictado el auto n.º 84/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1465/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Amparo Gómez de los Santos, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del auto 84/2025, de 18/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> M. Amparo Gómez de los Santos, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de marzo de 2025.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 96/2025, de 21/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 886/2021 PA 107/2019. (2025060953)*

Con fecha 21/02/2025, se ha dictado el auto n.º 96/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 886/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Elena Díaz Durán, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del auto 96/2025, de 21/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª M. Elena Díaz Durán, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de marzo de 2025.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 75/2025, de 18/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1437/2021 PA 107/2019. (2025060954)*

Con fecha 18/02/2025, se ha dictado el auto n.º 75/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1437/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Eulalia Franco Rodríguez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del auto 75/2025, de 18/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> M. Eulalia Franco Rodríguez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2019 y 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de marzo de 2025.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 92/2025, de 20/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 866/2021 PA 107/2019. (2025060955)*

Con fecha 20/02/2025, se ha dictado el auto n.º 92/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 866/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Montaña Galán Mirón, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del auto 92/2025, de 20/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:





“Estimar la solicitud efectuada por D.ª Montaña Galán Mirón, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, y 9 días de septiembre del año 2018 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de marzo de 2025.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 87/2025, de 18/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 850/2021 PA 107/2019. (2025060956)*

Con fecha 18/02/2025, se ha dictado el auto n.º 87/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 850/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Noemí Bermejo Escobar, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del auto 87/2025, de 18/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> Noemí Bermejo Escobar, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, y 2 días de septiembre del año 2018 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de marzo de 2025.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •





## **CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 43/2025, de 27 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 171/2024. (2025060939)*

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 171/2024, promovido por Transportes Aula, SL, siendo parte demandada la Consejería de Infraestructuras Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del recurso de alzada de fecha 7 de junio de 2024, contra la resolución dictada por el Director General de Transportes en el expediente CC0280/20 que impone una sanción de 4.001 euros, se ha dictado sentencia firme n.º 43/2025, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dicte la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

De conformidad, con los artículos 129 a 136 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, así como con lo dispuesto en la Ley 1/2002, del 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y en la Resolución de 7 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.

Por consiguiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 43/2025, de 27 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 171/2024, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Riesco Collado, obrando en nombre y representación de la entidad Transportes Aula, SL, contra la Resolución dictada en fecha 7 de junio de 2024



por la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, que resuelve el recurso de alzada interpuesto por la actora en el expediente sancionador n.º CC- 0280/2020, por la que se le impone una sanción de multa de 4.001 euros; y en consecuencia debo anular y anulo dichas resoluciones por estimarlas no conformes a derecho; y todo ello con imposición de las costas causadas en los presentes autos a la administración demandada”.

Mérida, 17 de marzo de 2025.

El Consejero de Infraestructuras,  
Transporte y Vivienda,  
PD, La Secretaria General,  
Resolución de 7 de agosto de 2023  
(DOE n.º. 155 de 11 de agosto),  
LAURA CASTELL VIVAS



*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 151/2024, de 1 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 101/2024. (2025060944)*

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 101/2024, promovido por La Veloz, SA, siendo parte demandada la Consejería de Infraestructuras Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del recurso de alzada de fecha 9 de febrero de 2024, contra la Resolución dictada por el Director General de Transportes en el expediente BA1363/20 que impone una sanción de 4.001 euros, se ha dictado sentencia firme n.º 151/2024, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dicte la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

De conformidad, con los artículos 129 a 136 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, así como con lo dispuesto en la Ley 1/2002, del 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y en la Resolución de 7 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.

Por consiguiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 151/2024, de 1 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 101/2024, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada”.

Mérida, 17 de marzo de 2025.

El Consejero de Infraestructuras,  
Transporte y Vivienda,  
PD, la Secretaria General, Resolución  
de 7 de agosto de 2023  
(DOE n.º 155, de 11 de agosto),

LAURA CASTELL VIVAS



## **CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL**

*ORDEN de 17 de marzo de 2025 por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte n.º 153 "Dehesa de Arriba" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, ubicado en el término municipal de Cadalso y propiedad de este municipio. (2025050045)*

La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde del monte n.º 153 denominado "Dehesa de Arriba" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad del municipio de Cadalso y situado en su término municipal.

Examinado el procedimiento de deslinde, instruido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, se procede con arreglo a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** El expediente de deslinde del monte de utilidad pública n.º 153 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de los de Cáceres denominado "Dehesa de Arriba", surge ante la necesidad de deslindar el monte tal y como dicta el apartado número 3 del artículo 81 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, donde se confiere preferencia para deslindar "A los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y, especialmente, cuando los linderos figuren en el Catálogo de forma confusa o equívoca".

**Segundo.** Con fecha 11 de enero de 2024 se acuerda por el Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural la práctica del deslinde total administrativo del Monte de Utilidad Pública n.º 153, designando al Ingeniero Operador e indicando que el deslinde se ejecutaría en segunda fase.

**Tercero.** El acuerdo de inicio se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) núm. 44, de 4 de marzo de 2024 y en el Suplemento de Notificaciones del Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 69, de 19 de marzo de 2024. Notificándose, asimismo, a todos los interesados.

En el anuncio se indicaba que las operaciones de deslinde comenzarían el 21 de mayo de 2024, a las 10:45 horas, siendo el punto de encuentro el salón de plenos del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, 1 Bajo.

**Cuarto.** Con fecha 16 de febrero de 2024, se envía comunicación al Registro de la Propiedad de Hoyos indicándole el inicio del deslinde para que practique la nota marginal del acuerdo al margen de la inscripción de dominio de la finca correspondiente al monte.



**Quinto.** El apeo se llevó a cabo en seis jornadas levantándose acta de las mismas, en la que se recogieron tanto la descripción del recorrido llevado a cabo en dichas jornadas como el registro topográfico de los piquetes levantados, así como sus participantes y alegaciones realizadas.

**Sexto.** Con fecha 18 de octubre de 2024 se emite el Informe del Ingeniero Operador. En él se reseñan los trámites llevados a cabo en el expediente administrativo del deslinde, el desarrollo de los trabajos de apeo con la descripción del perímetro del monte, y las razones y decisiones adoptadas en todo lo actuado hasta el momento. También se incluyen las coordenadas de las estaquillas en el sistema de coordenadas U.T.M. y en el Datum ETRS 89 huso 29.

**Séptimo.** En el DOE núm. 226, de 20 de noviembre de 2024 se publica el Anuncio que somete a trámite de audiencia y vista el expediente de deslinde. La apertura de este período de vista y audiencia y vista se notifica, junto con una copia del anuncio, a los Ayuntamientos implicados y a los particulares afectados. Asimismo, se publica este trámite en el Suplemento de Notificaciones del BOE n.º 305, 19 diciembre de 2024.

**Octavo.** Transcurrido este trámite sin recibir reclamaciones al expediente de deslinde, se certifica la ausencia de reclamaciones por el jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal el 19 de febrero de 2025.

**Noveno.** El jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal ha emitido el Informe sobre el deslinde previsto en el artículo 125 del Reglamento de Montes, mostrando en el mismo su acuerdo con las labores realizadas por el Ingeniero Operador, desde su nombramiento, con relación a las tareas propias del deslinde, considerando que se han ajustado a la normativa de aplicación, e incorporando una propuesta de deslinde y un registro topográfico de conformidad con los informes del Ingeniero Operador referenciados en anteriores antecedentes. Dicho informe ha sido elevado a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca para formular propuesta de resolución de este expediente.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** En la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la normativa vigente aplicable al deslinde administrativo de montes públicos cuyo inicio, tramitación y aprobación corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, como es el caso que nos ocupa, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial del Estado y en los Ayuntamientos afectados así como a todos los particulares y administraciones que constaran como interesados y tuvieran domicilio conocido.





Dicha normativa es la recogida, principalmente, en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero (BOE de 12 de marzo de 1962), por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre (BOE de 22 de noviembre de 2003), de Montes, normativa a la que remiten la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo establecido en artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

**Segundo.** El monte público "Dehesa de Arriba" está inscrito a favor del Ayuntamiento de Cadalso, como titular del mismo, e incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres como MUP n.º 153 mediante Resolución de 27 de noviembre de 2019 (DOE núm. 244, de 20 de diciembre de 2019).

**Tercero.** La competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre ejecución en materia de montes viene recogida en el artículo 10.2 de la vigente Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular, respecto a la competencia o potestad para el deslinde administrativo de los montes públicos catalogados, el artículo 21 de la citada Ley de Montes, artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el artículo 31.1 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura se la otorgan a esta Comunidad sobre los montes de su propiedad. Y le corresponde la promoción, ejecución y control en materia de gestión de la riqueza y potencial forestal y sus aprovechamientos, así como la gestión de la riqueza piscícola, cinegética y acuicultura, en virtud de las competencias y funciones conferidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (modificado por el Decreto 11/2024, de 20 de febrero) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE. núm. 145, 28 de julio de 2023) y en el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre (DOE. Extraordinario num. 3, de 16 de septiembre de 2023) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, modificado por el Decreto 16/2024, de 27 de febrero (DOE núm. 44, 4 de marzo) y por el Decreto 10/2025, de 24 de febrero (DOE núm. 42, de 3 de marzo de 2025).

**Cuarto.** El titular de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura es el órgano competente para dictar orden aprobatoria del deslinde, y ello al amparo de lo establecido en el artículo 240 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, así como en los artículos 126 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en relación con lo previsto en los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), y en virtud de las atribuciones



conferidas por los artículos 8.4.b) y 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad cuya administración y gestión sea de su competencia y, el segundo de los preceptos, que la aprobación del deslinde de montes corresponde al titular de la Consejería competente en esta materia.

Vista la propuesta de resolución del deslinde del monte n.º 153 denominado "Dehesa de Arriba" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad del municipio de Cadalso, y situado en ese mismo término municipal, provincia de Cáceres, donde se expresa la conformidad con el Informe sobre el deslinde emitido por el Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y en virtud de todo lo expuesto en los antecedentes fácticos y fundamentos jurídicos de la presente,

RESUELVO:

**Primero.** Aprobar el deslinde administrativo del monte n.º 153 denominado "Dehesa de Arriba", propiedad del Ayuntamiento de Cadalso, y situado en ese término municipal, provincia de Cáceres, de acuerdo con las actas, planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente y el Registro Topográfico que se incorpora como anexo a la presente orden.

El monte, tras el procedimiento de deslinde, queda con la descripción siguiente:

- Denominación del monte: "Dehesa de Arriba".
- Número en el Catálogo de Utilidad Pública: 153.
- Término municipal: Cadalso.
- Propiedad: Ayuntamiento de Cadalso.
- Provincia: Cáceres.
- Límites:

Lote Oeste:

- Norte: Monte "La Raya" en el término municipal de Descargamaría.
- Sur: Monte de Utilidad Pública n.º 149 "Pejinoso y Almenara" y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Este: Fincas particulares y patrimoniales del Ayuntamiento.
- Oeste: Monte de Utilidad Pública n.º 149 "Pejinoso y Almenara" y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Lote Este:

- Norte: Terrenos particulares en el término municipal de Descargamaría.
- Sur: Monte proindiviso "La Debra" en el término municipal de Santibáñez el Alto, propiedad en un 89% del Ayuntamiento de Cadalso.
- Este: Monte proindiviso "La Debra" en el término municipal de Santibáñez el Alto, propiedad en un 89% del Ayuntamiento de Cadalso. Este monte fue declarado Monte de Socios, constituyéndose la Junta Gestora el 6 de septiembre de 2018.
- Oeste: Terrenos particulares en el término municipal de Cadalso.

— Superficie:

- Pública: 196,26 ha.
- Enclavada: 4,42 ha.
- Total: 200,67 ha.

**Segundo.** Aprobado el deslinde y adquirida su firmeza, se proceda a la inscripción de este procedimiento, en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en el Registro de la Propiedad de Hoyos, llevando los nuevos datos resultantes de la descripción del monte, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y, además, con los datos y lindes que se describen en el apartado anterior.

**Tercero.** Que se actualicen los datos obrantes en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cáceres conforme a lo resultante del deslinde aprobado en esta Orden con la descripción que se señala en el punto 1º.

**Cuarto.** Que se dé traslado de los datos resultantes del deslinde, una vez aprobado y firme en su totalidad, a la Consejería competente en materia de hacienda junto con la documentación necesaria para la práctica de los asientos pertinentes en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Quinto.** Que se dé traslado a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, una vez finalizado y adquirida su firmeza.



**Sexto.** Que se dé traslado de los datos resultantes de la totalidad del deslinde, una vez adquiera firmeza, a la Administración Catastral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.c) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, a fin de que se proceda a la actualización del Catastro de Rústica conforme a los datos y cartografía resultantes del deslinde aprobado.

**Séptimo.** Que, una vez que el acuerdo de aprobación del deslinde devenga firme, se proceda al amojonamiento definitivo del mismo, en un plazo máximo de cinco años, publicándose su inicio en el Diario Oficial de Extremadura y, mediante edictos, en los ayuntamientos de los términos municipales donde se encuentre el monte, con participación, en su caso, de los interesados, de acuerdo con el apartado 8 del artículo 240 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Frente a este acto, que agota la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102.1 de la mencionada Ley 1/2002, de 28 de febrero, y lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer o ejercitar cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

Mérida, 17 de marzo de 2025.

El Consejero de Gestión Forestal y  
Mundo Rural,

IGNACIO HIGUERO DE JUAN

**ANEXO****REGISTRO TOPOGRÁFICO DE PIQUETES EN ETRS89 HUSO 29N**

Bloque I. Oeste del monte.

<b>Piquetes</b>	<b>X_Etrs8989_Huso29N</b>	<b>Y_Etrs89_Huso29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
1	709765,471	4461131,153		
			148,1699	11,8400
2	709774,080	4461123,025		
			134,1014	58,7424
3	709824,595	4461093,042		
			142,8136	59,9186
4	709871,466	4461055,715		
			131,8552	62,4752
5	709926,282	4461025,742		
			98,4303	10,7979
6	709937,077	4461026,009		
			122,6337	39,6300
7	709974,228	4461012,214		
			133,4139	60,5234
8	710026,605	4460981,886		
			123,1483	58,1087
9	710080,914	4460961,219		
			128,0245	68,3077
10	710142,710	4460932,112		
			160,5780	30,0540
11	710160,154	4460907,638		
			140,7034	85,7710



Piquetes	X_Etrs8989_Huso29N	Y_Etrs89_Huso29N	Azimut	Distancia (m)
12	710228,983	4460856,459		
			143,9872	118,9060
13	710320,616	4460780,684		
			139,6044	120,1429
14	710418,251	4460710,672		
			131,2247	79,9530
15	710488,778	4460673,010		
			122,4402	132,5768
16	710613,204	4460627,240		
			83,7359	22,5162
17	710634,989	4460632,930		
			141,3647	68,8869
18	710689,839	4460591,254		
			133,1998	43,3032
19	710727,386	4460569,681		
			159,7483	57,7261
20	710761,501	4460523,114		
			152,2116	92,7318
21	710824,755	4460455,305		
			230,0793	26,5485
22	710812,673	4460431,665		
			243,3686	26,2379
23	710796,150	4460411,283		
			341,9140	10,8559
24	710787,563	4460417,925		
			265,8872	25,1602



Piquetes	X_Etrs8989_Huso29N	Y_Etrs89_Huso29N	Azimut	Distancia (m)
25	710765,929	4460405,079		
			300,4475	11,5295
26	710754,400	4460405,160		
			291,8269	51,1995
27	710703,622	4460398,605		
			329,1849	24,5733
28	710681,586	4460409,480		
			26,6352	30,0139
29	710693,780	4460436,905		
			326,5040	32,7904
30	710663,790	4460450,166		
			351,9642	23,3651
31	710647,786	4460467,189		
			324,6734	66,7914
32	710585,949	4460492,432		
			222,9578	46,6850
33	710569,476	4460448,750		
			122,7327	66,9863
34	710632,237	4460425,335		
			218,2751	43,6288
35	710619,884	4460383,492		
			232,6824	63,5371
36	710588,679	4460328,145		
			232,3396	45,1531



<b>Piquetes</b>	<b>X_Etrs8989_Huso29N</b>	<b>Y_Etrs89_Huso29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
37	710566,716	4460288,694		
			232,4786	26,2255
38	710553,909	4460265,808		
			232,4786	14,8062
39	710546,679	4460252,887		
			262,5645	19,7653
40	710530,234	4460241,923		
			273,9837	15,2408
41	710516,248	4460235,866		
			220,6010	14,7326
42	710511,563	4460221,898		
			212,6976	75,9591
43	710496,513	4460147,445		
			341,5517	2,8290
44	710494,266	4460149,163		
			242,3732	4,0294
45	710491,777	4460145,994		
			267,0613	15,4656
46	710478,336	4460138,344		
			331,3160	55,2329
47	710429,652	4460164,432		
			236,6226	21,9028
48	710417,736	4460146,054		
			148,0727	20,9776





<b>Piquetes</b>	<b>X_Etrs8989_Huso29N</b>	<b>Y_Etrs89_Huso29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
49	710433,011	4460131,676		
			184,3777	24,1653
50	710438,882	4460108,235		
			211,5315	30,0680
51	710433,465	4460078,659		
			235,8631	20,5186
52	710422,508	4460061,311		
			331,8327	78,2789
53	710353,813	4460098,842		
			313,8034	31,6026
54	710322,950	4460105,640		
			338,8038	21,5989
55	710305,241	4460118,005		
			302,8490	44,0909
56	710261,194	4460119,978		
			290,4491	32,3158
57	710229,241	4460115,148		
			215,9669	15,4150
58	710225,416	4460100,215		
			182,2300	26,5920
59	710232,742	4460074,652		
			182,8809	17,4848
60	710237,388	4460057,796		
			197,8908	16,1587



Piquetes	X_Etrs8989_Huso29N	Y_Etrs89_Huso29N	Azimut	Distancia (m)
61	710237,923	4460041,646		
			189,9397	41,9816
62	710244,529	4460000,188		
			226,8132	33,3430
63	710230,898	4459969,759		
			235,8852	14,3425
64	710223,234	4459957,635		
			199,2423	12,5435
65	710223,384	4459945,093		
			125,6887	16,5000
66	710238,558	4459938,614		
			114,8034	14,4392
67	710252,609	4459935,286		
			124,5251	16,2827
68	710267,698	4459929,168		
			170,3031	10,3018
69	710272,332	4459919,966		
			105,4660	14,0638
70	710286,344	4459918,760		
			119,6782	14,5934
71	710300,245	4459914,321		
			135,0192	17,0551
72	710314,784	4459905,405		
			131,5076	12,8149



<b>Piquetes</b>	<b>X_Etrs8989_Huso29N</b>	<b>Y_Etrs89_Huso29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
73	710326,062	4459899,319		
			149,7188	32,6724
74	710349,266	4459876,318		
			169,8293	26,6640
75	710361,435	4459852,593		
			188,6422	17,8296
76	710364,599	4459835,046		
			97,0523	25,3537
77	710389,926	4459836,220		
			127,4616	26,6149
78	710414,103	4459825,092		
			75,7828	18,0790
79	710430,889	4459831,805		
			97,4775	16,1966
80	710447,073	4459832,446		
			124,5864	25,8503
81	710471,019	4459822,709		
			239,1011	44,8934
82	710445,147	4459786,021		
			232,9263	12,4712
83	710438,981	4459775,181		
			135,1630	47,3048
84	710479,251	4459750,361		
			132,2370	54,6233



<b>Piquetes</b>	<b>X_Etrs8989_Huso29N</b>	<b>Y_Etrs89_Huso29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
85	710527,020	4459723,868		
			175,6574	34,8732
86	710540,032	4459691,513		
			263,8141	117,9923
87	710440,593	4459627,999		
			380,4495	13,5258
88	710436,504	4459640,892		
			398,6092	43,6426
89	710435,551	4459684,524		
			363,0551	50,3083
90	710407,967	4459726,596		
			234,8749	22,9536
91	710396,012	4459707,001		
			192,6764	10,4742
92	710397,214	4459696,596		
			184,2098	19,5952
93	710402,025	4459677,601		
			180,3844	22,0802
94	710408,721	4459656,561		
			197,9239	19,1442
95	710409,345	4459637,427		
			193,7710	16,0897
96	710410,917	4459621,414		
			219,5887	6,3092



Piquetes	X_Etrs8989_Huso29N	Y_Etrs89_Huso29N	Azimut	Distancia (m)
97	710409,006	4459615,401		
			321,3166	10,6713
98	710398,927	4459618,908		
			351,8352	13,7644
99	710389,479	4459628,917		
			334,4568	13,3463
100	710378,040	4459635,793		
			326,0295	27,5037
101	710352,804	4459646,728		
			212,0059	11,4596
102	710350,656	4459635,472		
			219,9811	25,1253
103	710342,898	4459611,574		
			219,6950	21,8075
104	710336,259	4459590,801		
			205,8428	23,1976
105	710334,133	4459567,701		
			190,2575	37,2365
106	710339,809	4459530,900		
			169,6119	31,4697
107	710354,267	4459502,948		
			127,8804	9,8802
108	710363,215	4459498,758		
			226,8894	81,8153



<b>Piquetes</b>	<b>X_Etrs8989_Huso29N</b>	<b>Y_Etrs89_Huso29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
109	710329,676	4459424,133		
			323,7179	43,3906
110	710289,262	4459439,927		
			334,7334	34,4459
111	710259,817	4459457,802		
			352,1788	8,9891
112	710253,682	4459464,372		
			343,8624	5,0169
113	710249,810	4459467,562		
			292,2309	17,9943
114	710231,949	4459465,371		
			286,3066	17,9066
115	710214,455	4459461,549		
			357,9964	46,3397
116	710186,051	4459498,163		
			352,4915	24,4882
117	710169,426	4459516,143		
			320,3541	17,9159
118	710152,418	4459521,774		
			362,2627	23,6438
119	710139,209	4459541,384		
			372,6547	119,1542
120	710089,587	4459649,714		
			17,1949	18,2029



Piquetes	X_Etrs8989_Huso29N	Y_Etrs89_Huso29N	Azimut	Distancia (m)
121	710094,444	4459667,257		
			368,8589	177,0209
122	710011,264	4459823,518		
			369,9275	39,4940
123	709993,294	4459858,687		
			386,4460	204,9639
124	709949,985	4460059,023		
			385,1927	68,0042
125	709934,310	4460125,196		
			12,7610	98,6839
126	709953,959	4460221,904		
			360,2628	201,7348
127	709836,057	4460385,599		
			388,4499	14,3099
128	709833,475	4460399,674		
			395,9086	362,0665
129	709810,222	4460760,993		
			389,2651	186,5935
130	709778,907	4460944,940		
			195,4145	186,6971
1	709765,471	4461131,153		



Bloque II Este del monte.

<b>Piquetes</b>	<b>X_Etrs8989_Huso29N</b>	<b>Y_Etrs89_Huso29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
131	711263,104	4460439,683		
			123,4322	43,8352
132	711304,004	4460423,911		
			98,3830	36,6452
133	711340,637	4460424,841		
			110,0857	23,8298
134	711364,169	4460421,082		
			64,8371	6,6964
135	711369,869	4460424,595		
			113,0248	75,0439
136	711443,348	4460409,349		
			95,1936	63,4918
137	711506,659	4460414,138		
			94,8347	47,5822
138	711554,085	4460417,994		
			138,0419	20,3402
139	711570,900	4460406,550		
			72,9541	11,5886
140	711581,458	4460411,327		
			105,8629	79,0002
141	711660,124	4460404,062		
			88,7738	68,6895
142	711727,748	4460416,112		
			123,6585	48,0725





<b>Piquetes</b>	<b>X_Etrs8989_Huso29N</b>	<b>Y_Etrs89_Huso29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
143	711772,539	4460398,655		
			127,9542	42,0722
144	711810,620	4460380,769		
			92,2409	60,5182
145	711870,689	4460388,127		
			95,1085	49,7778
146	711920,320	4460391,947		
			108,6973	30,3409
147	711950,378	4460387,815		
			187,3796	104,6709
148	711970,993	4460285,194		
			187,3796	104,4420
149	711991,562	4460182,798		
			187,3796	107,6798
150	712012,769	4460077,227		
			187,3796	105,7151
151	712033,589	4459973,583		
			187,3796	93,1613
152	712051,937	4459882,246		
			190,4729	104,2419
153	712067,479	4459779,169		
			191,0164	119,1953
154	712084,243	4459661,159		
			146,0613	10,4203



<b>Piquetes</b>	<b>X_Etrs8989_Huso29N</b>	<b>Y_Etrs89_Huso29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
155	712092,053	4459654,260		
			219,8206	21,1915
156	712085,561	4459634,087		
			253,5631	19,4939
157	712071,028	4459621,096		
			281,6317	367,2808
158	711718,929	4459516,589		
			34,9188	19,4639
159	711729,077	4459533,198		
			335,4652	43,5798
160	711692,087	4459556,239		
			352,9479	5,8114
161	711688,172	4459560,534		
			348,5814	5,1646
162	711684,440	4459564,104		
			62,3894	9,1659
163	711692,052	4459569,209		
			363,6795	10,0913
164	711686,602	4459577,702		
			333,6619	14,0799
165	711674,445	4459584,805		
			32,6123	4,5834
166	711676,692	4459588,800		
			334,4612	11,3614



<b>Piquetes</b>	<b>X_Etrs8989_Huso29N</b>	<b>Y_Etrs89_Huso29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
167	711666,955	4459594,654		
			26,0625	6,7124
168	711669,626	4459600,812		
			333,4932	43,5548
169	711631,962	4459622,684		
			354,9973	31,6628
170	711611,397	4459646,760		
			303,4322	19,9508
171	711591,475	4459647,835		
			332,7831	5,8966
172	711586,344	4459650,739		
			371,5113	11,4141
173	711581,405	4459661,029		
			84,5812	10,9970
174	711592,081	4459663,667		
			34,4790	26,6955
175	711605,842	4459686,542		
			37,5037	25,8791
176	711620,221	4459708,058		
			25,7268	18,3295
177	711627,428	4459724,912		
			360,6915	13,1307
178	711619,826	4459735,618		
			339,7620	43,0444



<b>Piquetes</b>	<b>X_Etrs8989_Huso29N</b>	<b>Y_Etrs89_Huso29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
179	711584,908	4459760,788		
			342,4439	36,2343
180	711556,433	4459783,196		
			298,0903	5,2433
181	711551,192	4459783,038		
			265,6627	15,6156
182	711537,793	4459775,018		
			275,2699	9,5779
183	711528,929	4459771,390		
			232,1716	3,9276
184	711527,028	4459767,954		
			308,1113	3,7064
185	711523,351	4459768,425		
			301,0409	24,0391
186	711499,315	4459768,818		
			282,5319	11,5649
187	711488,183	4459765,684		
			322,0475	8,0928
188	711480,571	4459768,431		
			280,6802	21,3738
189	711460,174	4459762,044		
			268,7126	22,1192
190	711440,672	4459751,606		
			266,2644	13,6960



<b>Piquetes</b>	<b>X_Etrs8989_Huso29N</b>	<b>Y_Etrs89_Huso29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
191	711428,855	4459744,683		
			270,5287	14,2781
192	711416,080	4459738,306		
			268,3627	18,6064
193	711399,724	4459729,436		
			263,0631	16,0430
194	711386,306	4459720,641		
			281,6958	10,3072
195	711376,422	4459717,718		
			390,5522	5,5594
196	711375,600	4459723,217		
			359,4141	12,7475
197	711368,013	4459733,460		
			332,3073	39,5033
198	711333,488	4459752,658		
			263,1940	27,0433
199	711310,840	4459737,879		
			266,3428	31,5789
200	711283,573	4459721,951		
			277,6564	27,0067
201	711258,212	4459712,666		
			309,5676	51,7678
202	711207,028	4459720,417		
			268,6843	53,1026



<b>Piquetes</b>	<b>X_Etrs8989_Huso29N</b>	<b>Y_Etrs89_Huso29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
203	711160,222	4459695,336		
			307,4896	33,6229
204	711126,831	4459699,282		
			359,2304	10,1288
205	711120,779	4459707,404		
			300,6519	9,4503
206	711111,329	4459707,501		
			317,6606	33,3760
207	711079,229	4459716,642		
			305,2906	21,9244
208	711057,380	4459718,462		
			5,9760	4,1473
209	711057,769	4459722,591		
			392,1160	11,6236
210	711056,333	4459734,125		
			95,6831	6,1995
211	711062,519	4459734,545		
			4,3006	14,0166
212	711063,465	4459748,530		
			397,0003	35,8267
213	711061,777	4459784,317		
			397,9561	39,4257
214	711060,512	4459823,722		
			399,1358	24,4464



<b>Piquetes</b>	<b>X_Etrs8989_Huso29N</b>	<b>Y_Etrs89_Huso29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
215	711060,180	4459848,166		
			391,5145	18,9608
216	711057,660	4459866,959		
			8,8202	23,4067
217	711060,892	4459890,141		
			16,2801	19,9305
218	711065,934	4459909,424		
			16,2801	15,7481
219	711069,917	4459924,660		
			36,2184	21,3507
220	711081,419	4459942,647		
			388,1870	16,5009
221	711078,375	4459958,865		
			80,6382	7,3818
222	711085,418	4459961,075		
			39,9469	21,1461
223	711097,833	4459978,193		
			113,8955	3,0008
224	711100,763	4459977,544		
			31,6767	32,1925
225	711116,128	4460005,833		
			31,5015	12,6129
226	711122,118	4460016,932		
			13,3657	26,7685



<b>Piquetes</b>	<b>X_Etrs8989_Huso29N</b>	<b>Y_Etrs89_Huso29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
227	711127,697	4460043,113		
			390,6423	27,8739
228	711123,614	4460070,687		
			52,6727	10,3390
229	711131,225	4460077,684		
			87,6675	9,5493
230	711140,596	4460079,522		
			365,8551	25,6408
231	711127,494	4460101,563		
			366,5048	25,6860
232	711114,594	4460123,775		
			319,8988	12,9090
233	711102,311	4460127,744		
			43,3037	21,4146
234	711115,779	4460144,393		
			60,4510	39,8672
235	711148,198	4460167,597		
			36,5365	17,1083
236	711157,486	4460181,964		
			127,9457	13,0850
237	711169,331	4460176,403		
			68,0586	14,8608
238	711182,360	4460183,550		
			44,4439	21,9011





<b>Piquetes</b>	<b>X_Etrs8989_Huso29N</b>	<b>Y_Etrs89_Huso29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
239	711196,438	4460200,328		
			29,8396	35,6000
240	711212,520	4460232,088		
			19,5830	32,6818
241	711222,415	4460263,236		
			16,0962	31,6809
242	711230,340	4460293,910		
			5,1504	28,4392
243	711232,638	4460322,256		
			19,6171	57,1124
244	711249,960	4460376,678		
			13,0935	64,3617
131	711263,104	4460439,683		

Bloque III. Este del monte.

<b>Piquetes</b>	<b>X_Etrs8989_Huso29N</b>	<b>Y_Etrs89_Huso29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
245	712059,738	4459606,321		
			253,8320	94,3234
246	711989,149	4459543,757		
			253,2886	94,7911
247	711918,751	4459480,280		
			252,6164	95,0521
248	711848,834	4459415,886		
			250,7848	97,3806



<b>Piquetes</b>	<b>X_Etrs8989_Huso29N</b>	<b>Y_Etrs89_Huso29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
249	711779,132	4459347,882		
			251,4670	90,3660
250	711713,778	4459285,473		
			254,8351	65,4113
251	711664,149	4459242,863		
			254,8346	72,4263
252	711609,198	4459195,683		
			254,8352	56,3375
253	711566,453	4459158,984		
			254,4918	48,3148
254	711529,966	4459127,314		
			254,6195	103,6049
255	711451,588	4459059,558		
			254,6199	70,8618
256	711397,980	4459013,216		
			254,2064	48,7085
257	711361,339	4458981,123		
			254,1290	52,9494
258	711321,550	4458946,188		
			254,1240	68,9757
259	711269,722	4458900,674		
			254,1306	13,0106
260	711259,945	4458892,090		
			253,9991	100,0798



<b>Piquetes</b>	<b>X_Etrs8989_Huso29N</b>	<b>Y_Etrs89_Huso29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
261	711184,875	4458825,905		
			253,9642	126,0839
262	711090,345	4458742,471		
			254,6994	128,6875
263	710992,886	4458658,434		
			254,9443	129,5251
264	710894,468	4458574,228		
			255,0560	77,5411
265	710835,461	4458523,921		
			260,4473	64,4547
266	710783,051	4458486,403		
			254,8356	94,6114
267	710711,267	4458424,772		
			255,1777	90,6082
268	710642,204	4458366,119		
			255,2725	99,2349
269	710566,470	4458301,995		
			255,9583	79,7862
270	710505,027	4458251,097		
			255,5750	71,0104
271	710450,616	4458205,469		
			248,2900	63,3600
272	710407,033	4458159,480		
			395,4112 €	40,0355



Piquetes	X_Etrs8989_Huso29N	Y_Etrs89_Huso29N	Azimut	Distancia (m)
273	710404,150	4458199,411		
			11,7673 €	60,1112
274	710415,198	4458258,498		
			14,0211 €	42,5639
275	710424,496	4458300,034		
			14,1423 €	25,2214
276	710430,053	4458324,636		
			13,2849 €	23,6512
277	710434,953	4458347,774		
			131,1041 €	5,8980
278	710440,161	4458345,005		
			76,3969 €	12,2859
279	710451,612	4458349,457		
			50,5732 €	23,0070
280	710468,026	4458365,578		
			19,8193 €	18,0682
281	710473,561	4458382,778		
			46,7406 €	18,0535
282	710485,657	4458396,180		
			34,1489 €	92,7526
283	710533,058	4458475,906		
			347,5257 €	19,7774
284	710518,541	4458489,336		
			51,1324 €	65,3815



<b>Piquetes</b>	<b>X_Etrs8989_Huso29N</b>	<b>Y_Etrs89_Huso29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
285	710565,587	4458534,738		
			134,7949 €	17,1561
286	710580,244	4458525,821		
			66,1484 €	52,6162
287	710625,595	4458552,500		
			56,7840 €	35,7296
288	710653,404	4458574,934		
			46,6486 €	38,3652
289	710679,067	4458603,452		
			87,1135 €	13,8988
290	710692,682	4458606,246		
			27,5285 €	28,9976
291	710704,834	4458632,575		
			43,6145 €	18,0020
292	710716,225	4458646,515		
			18,0834 €	22,9969
293	710722,670	4458668,590		
			46,1611 €	17,0433
294	710733,973	4458681,346		
			70,5953 €	26,8897
295	710758,045	4458693,329		
			19,6466 €	55,7016
296	710774,963	4458746,399		
			43,8157 €	12,0083



<b>Piquetes</b>	<b>X_Etrs8989_Huso29N</b>	<b>Y_Etrs89_Huso29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
297	710782,591	4458755,674		
			39,6022 €	16,7526
298	710792,353	4458769,288		
			102,5344 €	14,8122
299	710807,153	4458768,699		
			139,3753 €	11,2037
300	710816,282	4458762,203		
			62,7060 €	10,5095
301	710825,039	4458768,013		
			374,7599 €	30,4939
302	710813,263	4458796,142		
			110,4078 €	4,4933
303	710817,696	4458795,410		
			99,3832 €	5,6183
304	710823,314	4458795,465		
			9,0340 €	27,7996
305	710827,246	4458822,985		
			31,6518 €	12,0784
306	710833,007	4458833,601		
			66,1553 €	7,7162
307	710839,658	4458837,513		
			91,5125 €	25,0667
308	710864,503	4458840,845		
			76,1046 €	20,5920



<b>Piquetes</b>	<b>X_Etrs8989_Huso29N</b>	<b>Y_Etrs89_Huso29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
309	710883,661	4458848,394		
			37,2908 €	14,7436
310	710891,812	4458860,679		
			365,1542 €	7,0178
311	710888,159	4458866,672		
			278,3615 €	6,4972
312	710882,034	4458864,506		
			316,3370 €	11,1593
313	710871,240	4458867,338		
			297,3757 €	39,5240
314	710831,750	4458865,709		
			345,7847 €	13,6942
315	710821,447	4458874,731		
			372,0054 €	32,4890
316	710807,616	4458904,129		
			20,6374 €	22,0826
317	710814,650	4458925,061		
			32,3554 €	34,7231
318	710831,548	4458955,395		
			23,1896 €	35,6699
319	710844,255	4458988,725		
			19,9218 €	41,9837
320	710857,180	4459028,670		
			32,4880 €	29,7987



<b>Piquetes</b>	<b>X_Etrs8989_Huso29N</b>	<b>Y_Etrs89_Huso29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
321	710871,735	4459054,672		
			36,8788 €	26,7888
322	710886,400	4459077,090		
			25,5432 €	28,0031
323	710897,337	4459102,869		
			21,8117 €	22,9192
324	710905,037	4459124,456		
			3,6550 €	11,3025
325	710905,685	4459135,740		
			320,0086 €	2,0905
326	710903,697	4459136,386		
			23,1605 €	19,6940
327	710910,705	4459154,791		
			88,7008 €	25,3510
328	710935,658	4459159,267		
			113,2175 €	17,7750
329	710953,051	4459155,603		
			33,4247 €	5,1136
330	710955,614	4459160,028		
			167,8860 €	16,9680
331	710963,815	4459145,173		
			117,9770 €	8,7361
332	710972,205	4459142,739		
			42,5020 €	12,0294





<b>Piquetes</b>	<b>X_Etrs8989_Huso29N</b>	<b>Y_Etrs89_Huso29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
333	710979,653	4459152,186		
			24,0656 €	18,4284
334	710986,455	4459169,313		
			11,3430 €	27,6041
335	710991,347	4459196,480		
			394,1381 €	7,5041
336	710990,657	4459203,952		
			369,4971 €	18,9086
337	710981,940	4459220,732		
			302,5028 €	18,9327
338	710963,022	4459221,476		
			292,5984 €	17,9824
339	710945,161	4459219,390		
			235,7729 €	18,8210
340	710935,133	4459203,463		
			257,0157 €	20,2654
341	710919,314	4459190,796		
			392,8260 €	13,5077
342	710917,795	4459204,218		
			397,9989 €	36,6681
343	710916,642	4459240,868		
			2,8456 €	17,2545
344	710917,413	4459258,105		
			14,5234 €	10,1884



<b>Piquetes</b>	<b>X_Etrs8989_Huso29N</b>	<b>Y_Etrs89_Huso29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
345	710919,718	4459268,030		
			17,0991 €	23,7848
346	710926,029	4459290,962		
			26,5091 €	8,9918
347	710929,666	4459299,185		
			316,5384 €	6,0522
348	710923,817	4459300,740		
			46,7468 €	19,9297
349	710937,172	4459315,534		
			75,5806 €	30,6124
350	710965,559	4459326,990		
			91,9095 €	26,6860
351	710992,030	4459330,373		
			78,2185 €	51,8753
352	711040,899	4459347,777		
			368,2103 €	9,4068
353	711036,394	4459356,035		
			301,4158 €	28,0036
354	711008,397	4459356,658		
			282,7267 €	29,1985
355	710980,267	4459348,832		
			295,1578 €	23,6626
356	710956,673	4459347,034		
			344,6178 €	3,0932



Piquetes	X_Etrs8989_Huso29N	Y_Etrs89_Huso29N	Azimut	Distancia (m)
357	710954,309	4459349,029		
			282,3768 €	18,9436
358	710936,087	4459343,852		
			274,1858 €	18,1412
359	710919,416	4459336,696		
			251,9348 €	8,7989
360	710913,009	4459330,666		
			362,3652 €	12,6453
361	710905,961	4459341,165		
			4,5170 €	25,7795
362	710907,789	4459366,880		
			392,3518 €	10,2349
363	710906,562	4459377,041		
			383,8653 €	10,3060
364	710903,978	4459387,018		
			309,2109 €	1,6349
365	710902,360	4459387,253		
			7,0247 €	35,2338
366	710906,240	4459422,273		
			365,6140 €	32,8009
367	710889,372	4459450,404		
			390,9638 €	28,3421
368	710885,363	4459478,461		
			370,6063 €	25,3002



<b>Piquetes</b>	<b>X_Etrs8989_Huso29N</b>	<b>Y_Etrs89_Huso29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
369	710874,092	4459501,112		
			355,1095 €	22,0586
370	710859,795	4459517,910		
			13,9951 €	26,6578
371	710865,608	4459543,927		
			152,7326	19,5608
372	710878,833	4459529,514		
			161,7626	35,8828
373	710899,113	4459499,912		
			152,8923	32,2786
374	710920,877	4459476,074		
			167,0271	27,0737
375	710934,281	4459452,551		
			113,6843	25,7380
376	710959,427	4459447,061		
			101,1637	21,5578
377	710980,981	4459446,667		
			103,3853	18,8518
378	710999,806	4459445,665		
			125,0233	20,2033
379	711018,469	4459437,927		
			115,8545	20,1890
380	711038,035	4459432,951		
			124,5736	18,3543



<b>Piquetes</b>	<b>X_Etrs8989_Huso29N</b>	<b>Y_Etrs89_Huso29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
381	711055,039	4459426,041		
			122,2239	20,1020
382	711073,928	4459419,165		
			128,0148	25,9684
383	711097,423	4459408,103		
			204,0364	4,3098
384	711097,150	4459403,802		
			291,3720	9,8402
385	711087,400	4459402,472		
			201,9286	14,6316
386	711086,956	4459387,847		
			192,9032	14,9392
387	711088,618	4459373,001		
			97,9135	20,2864
388	711108,894	4459373,665		
			189,9561	14,8088
389	711111,221	4459359,041		
			102,0027	31,7030
390	711142,908	4459358,043		
			59,9696	12,0558
391	711152,658	4459365,134		
			82,2829	9,6792
392	711161,965	4459367,793		
			151,2481	7,9926



<b>Piquetes</b>	<b>X_Etrs8989_Huso29N</b>	<b>Y_Etrs89_Huso29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
393	711167,504	4459362,032		
			215,5958	7,3091
394	711165,732	4459354,941		
			266,2853	10,5273
395	711156,646	4459349,623		
			206,5554	13,3541
396	711155,274	4459336,340		
			142,0405	15,1200
397	711167,215	4459327,065		
			205,5359	2,6739
398	711166,983	4459324,401		
			157,6791	4,0119
399	711169,458	4459321,244		
			118,7597	3,1084
400	711172,432	4459320,341		
			160,7250	6,2172
401	711176,029	4459315,270		
			107,4554	2,9216
402	711178,930	4459314,928		
			147,1895	15,0405
403	711190,025	4459304,773		
			131,6331	17,4419
404	711205,357	4459296,458		
			136,9721	26,6245



<b>Piquetes</b>	<b>X_Etrs8989_Huso29N</b>	<b>Y_Etrs89_Huso29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
405	711227,617	4459281,851		
			169,8652	10,6810
406	711232,486	4459272,344		
			191,7429	10,7563
407	711233,877	4459261,678		
			165,2812	18,1033
408	711243,268	4459246,201		
			118,9746	8,3403
409	711251,240	4459243,752		
			72,7286	19,5365
410	711269,011	4459251,867		
			70,2749	22,2799
411	711288,906	4459261,896		
			93,1236	26,8781
412	711315,628	4459264,794		
			61,4926	9,6152
413	711323,537	4459270,262		
			22,7359	18,0138
414	711329,835	4459287,139		
			9,1363	16,7483
415	711332,230	4459303,715		
			30,4356	27,4666
416	711344,867	4459328,102		
			9,5132	26,3021



<b>Piquetes</b>	<b>X_Etrs8989_Huso29N</b>	<b>Y_Etrs89_Huso29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
417	711348,783	4459354,111		
			389,1688	16,0656
418	711346,062	4459369,944		
			361,7273	28,5443
419	711329,917	4459393,484		
			323,1129	21,4178
420	711309,895	4459401,090		
			352,4753	13,1531
421	711300,963	4459410,745		
			27,8226	65,7183
422	711328,779	4459470,287		
			8,5208	71,7574
423	711338,355	4459541,402		
			113,8638	20,4435
424	711358,315	4459536,985		
			103,2580	58,4219
425	711416,661	4459533,997		
			233,1742	17,2252
426	711408,085	4459519,058		
			162,8897	21,1524
427	711419,729	4459501,399		
			193,2585	17,9548
428	711421,627	4459483,545		
			51,3336	19,1786





<b>Piquetes</b>	<b>X_Etrs8989_Huso29N</b>	<b>Y_Etrs89_Huso29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
429	711435,469	4459496,819		
			60,8515	32,2410
430	711461,804	4459515,419		
			96,9025	22,8069
431	711484,584	4459516,528		
			74,5894	28,7845
432	711511,106	4459527,715		
			86,9912	28,2280
433	711538,746	4459533,443		
			93,8631	27,0555
434	711565,676	4459536,047		
			75,6821	30,2364
435	711593,733	4459547,318		
			104,1601	9,2140
436	711602,928	4459546,716		
			84,8282	10,4308
437	711613,064	4459549,179		
			134,7375	9,3637
438	711621,068	4459544,319		
			165,0342	19,8628
439	711631,437	4459527,378		
			141,8103	42,8613
440	711665,382	4459501,209		
			120,2352	36,5282



<b>Piquetes</b>	<b>X_Etrs8989_Huso29N</b>	<b>Y_Etrs89_Huso29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
441	711700,081	4459489,793		
			35,3810	9,7123
442	711705,205	4459498,043		
			129,3961	32,3611
443	711734,177	4459483,626		
			102,2718	31,4609
444	711765,618	4459482,504		
			81,8801	17,3511
445	711782,271	4459487,376		
			92,4550	4,4259
446	711786,665	4459487,899		
			124,7352	2,0695
447	711788,581	4459487,115		
			91,0097	10,6290
448	711799,104	4459488,611		
			78,9957	10,4916
449	711809,030	4459492,010		
			6,6076	5,5949
450	711809,609	4459497,575		
			384,2280	10,4156
451	711807,055	4459507,673		
			76,3046	271,2566
245	712059,738	4459606,321		



Enclavado A (en el Bloque I Lote Oeste).

<b>PIQUETES</b>	<b>X_ETRS89_H29N</b>	<b>Y_ETRS89_H29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
A1	710261,078	4459805,258		
			237,5160	111,6175
A2	710199,044	4459712,467		
			237,9184	117,5389
A3	710133,102	4459615,169		
			196,6569	27,1404
A4	710134,526	4459588,066		
			138,7886	64,2910
A5	710187,248	4459551,273		
			141,7269	70,1415
A6	710242,855	4459508,521		
			37,3378	38,7201
A7	710264,284	4459540,770		
			38,1234	8,5156
A8	710269,085	4459547,804		
			37,5168	87,4212
A9	710317,672	4459620,479		
			37,4378	118,8215
A10	710383,590	4459719,340		
			338,7631	70,9323
A11	710325,405	4459759,910		
			339,0918	78,7043
A1	710261,078	4459805,258		



Enclavado B (en el Bloque III Lote Este).

<b>PIQUETES</b>	<b>X_ETRS89_H29N</b>	<b>Y_ETRS89_H29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
B1	711074,687	4459117,902		
			246,1862	16,2200
B2	711063,925	4459105,767		
			184,5483	5,3835
B3	711065,219	4459100,541		
			132,7770	5,2996
B4	711069,832	4459097,932		
			189,6087	15,5669
B5	711072,361	4459082,572		
			165,6614	14,6959
B6	711079,909	4459069,962		
			180,3243	26,6959
B7	711088,029	4459044,531		
			129,9253	24,1852
B8	711109,591	4459033,577		
			154,7887	14,4476
B9	711119,011	4459022,622		
			112,3500	24,1748
B10	711142,732	4459017,961		
			83,8092	36,4312
B11	711177,992	4459027,127		
			38,0236	15,2360
B12	711186,560	4459039,725		
			368,3835	16,4480



<b>PIQUETES</b>	<b>X_ETRS89_H29N</b>	<b>Y_ETRS89_H29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
B13	711178,723	4459054,186		
			336,8472	32,0214
B14	711151,917	4459071,703		
			347,9731	34,3306
B15	711126,881	4459095,193		
			365,8063	14,7427
B16	711119,338	4459107,860		
			291,9016	13,9372
B17	711105,514	4459106,092		
			321,6071	15,9222
B18	711090,500	4459111,392		
			324,8625	17,1001
B1	711074,687	4459117,902		

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 546/2024, de 18 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 144/2024 interpuesto frente a la sentencia n.º 76/2024, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres, dictada en el procedimiento abreviado n.º 25/2024. (2025060927)*

La sentencia firme n.º 546/2024, de 18 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura desestima el recurso de apelación n.º 144/2024 interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud contra la sentencia n.º 76/2024, de 4 de junio de 2024, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres, confirmando la misma.

Dicha sentencia 76/2024 estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.<sup>a</sup> Cristina Pascual Corchero contra la Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por la misma frente a la Resolución de 10 de octubre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, que se aprobó la relación de plazas que se ofertan y se estableció el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud convocado por Resolución de la Dirección Gerencia de 20 de septiembre de 2021, y que hizo pública igualmente la pérdida del derecho de D.<sup>a</sup> Cristina Pascual Corchero a ser nombrada personal estatutario fijo. La sentencia anula la resolución recurrida por no ser conforme a derecho.

La sentencia deja por tanto sin efecto la pérdida del derecho a ser nombrada personal estatutario fijo a D.<sup>a</sup> Cristina Pascual Corchero, hecha pública mediante la citada Resolución de 10 de octubre de 2023, continuando por lo tanto en el proceso selectivo.

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

**RESUELVE:**

**Primero.** Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 546/2024, de 18 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 144/2024 interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud contra la sentencia n.º 76/2024, de 4 de junio de 2024, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres y que confirma dicha sentencia. El tenor literal del fallo de la sentencia 76/2024 es el siguiente:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D.ª Cristina Pascual Corchero contra Resolución de 4/12/23 del Director de Recursos Humanos del SES desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 10/10/23 por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud convocado por Resolución de la Dirección Gerencia del SES de 20/9/21, debo anular la resolución recurrida por no ser conforme a Derecho, con los efectos que de ello se deriven en el proceso selectivo tanto para la recurrente como para en su caso el resto de aspirantes y que la Administración determinará en ejecución de sentencia”.

**Segundo.** Reconocer a D.ª Cristina Pascual Corchero su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, al estar incluida en la relación definitiva de aprobados hecha pública mediante Resolución de 10 de abril de 2023 de la Dirección Gerencia (DOE núm. 76, de 21 de abril), con el número de orden 31 por el turno libre, con una puntuación definitiva total de 53,326, al hallarse su número de orden de prelación, dentro del número de plazas convocadas.

**Tercero.** Nombrar a D.ª Cristina Pascual Corchero, con DNI \*\*\*8270\*\*, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, como personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en plaza con destino en el Área de Salud de Cáceres: Médico/a de Atención Continuada. Z.S. Alcuéscar. Los efectos económicos y administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la resolución de 7 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Recursos



Humanos (DOE n.º 217, de 13 de noviembre), por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir a partir del día 30 de noviembre de 2023.

**Cuarto.** Disponer en base lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

**Quinto.** La aspirante nombrada deberá tomar posesión e incorporarse a la plaza adjudicada el próximo día 8 de abril de 2025. La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

**Sexto.** En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 17 de marzo de 2025.

El Director General de Recursos  
Humanos,  
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

• • •





**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 17 de marzo de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se notifica comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2025080467)*

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido Decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se comunica al interesado relacionado en el anexo que hay una variación entre la ayuda aprobada y la certificada, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, en el caso de no estar de acuerdo, aporte la documentación que considere necesaria para su modificación. Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 17 de marzo de 2025 El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales. ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se notifica la comunicación de la variación de la solicitud de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

<b>CIF/NIF</b>	<b>Nombre</b>
***7813**	TORRES GALINDO, JUAN EDUARDO



*ANUNCIO de 17 de marzo de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la subsanación de solicitudes de pago a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2025080468)*

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido Decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 17 de marzo de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la subsanación de solicitudes de pago a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

<b>CIF/NIF</b>	<b>Nombre</b>
***6110**	DEHESA ECOLOGICAS TITULARIDAD COMPARTIDA
***8813**	BONILLA BEJARANO, FATIMA
***7392**	CARRETERO CARRETERO, MARÍA ISABEL



*ANUNCIO de 17 de marzo de 2025 sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la Sección C) (litio, estaño, wolframio y molibdeno), denominado "Esperanza", n.º 10C10376-00, en los términos municipales de Hernán Pérez, Gata, Santibáñez el Alto, Villa del Campo, Villasbuenas de Gata, Cadalso y Torre de Don Miguel (Cáceres), e información pública del plan de restauración. (2025080469)*

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, hace saber: Que por la empresa Daytal Resources Spain, SL, con NIF B37440237, domiciliada en ctra. de Fuenterroble variante Los Santos, 37768-Los Santos (Salamanca), ha sido solicitado un permiso de investigación para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, en especial litio, estaño, wolframio y molibdeno, que a continuación se relaciona con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10C10376-00, "Esperanza", 186 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Hernán Pérez, Gata, Santibáñez el Alto, Villa del Campo, Villasbuenas de Gata, Cadalso y Torre de Don Miguel (Cáceres).

Siendo la designación del perímetro solicitado (SRG ETRS89):

VÉRTICE	LONGITUD (Oeste)	LATITUD (Norte)
P.p.-1	6º 33' 20"	40º 15' 20"
2	6º 31' 40"	40º 15' 20"
3	6º 31' 40"	40º 14' 20"
4	6º 29' 00"	40º 14' 20"
5	6º 29' 00"	40º 11' 00"
6	6º 34' 00"	40º 11' 00"
7	6º 34' 00"	40º 10' 40"
8	6º 35' 00"	40º 10' 40"
9	6º 35' 00"	40º 11' 40"
10	6º 34' 40"	40º 11' 40"
11	6º 34' 40"	40º 14' 00"
12	6º 33' 20"	40º 14' 00"



En la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública, se puede consultar el plano de situación de esta solicitud.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y se dispone la apertura de un periodo de información pública de veinte días hábiles, con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y quienes tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, presentando, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se comunica al público interesado que el plan de restauración del proyecto del Permiso de Investigación mencionado podrá ser examinado durante treinta días hábiles.

Dichos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

El proyecto y el plan de restauración correspondientes al permiso de investigación mencionado quedarán disponibles para su consulta en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la avenida de Clara Campoamor, n.º 2, Edificio Múltiples 3.ª planta, de Cáceres, así como en la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública. Los interesados podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se solicitarán informes a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, Confederación Hidrográfica del Tajo y Ayuntamientos afectados, conforme al artículo 5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Propuesta de resolución al plan de restauración: A la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, propone resolución favorable al proyecto del plan de restauración presentado y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.



El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Medios para la información: Documental, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, y a través de la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública.

Procedimiento de participación pública: El establecido en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, 17 de marzo de 2025. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



*ANUNCIO de 18 de marzo de 2025 por el que se notifica a Herederos de Ramón López García, CB, la resolución relativa a la solicitud de la ayuda asociada para los ganaderos extensivos de vacuno, expediente 11045805 de solicitud única, correspondiente a la campaña 2023. (2025080470)*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a Herederos de Ramón López García, CB, la resolución de las ayuda asociada del sector vacuno expediente 11045805, presentada al amparo de la Orden de 20 de febrero de 2023, por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE núm. 37, de 23 de febrero de 2023).

El texto íntegro de la resolución se encuentra a disposición de la persona interesada en el enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi> en el apartado control documental, expediente electrónico correspondiente a la Campaña 2023.

Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el DOE, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que, la persona interesada, pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, 18 de marzo de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.





*ANUNCIO de 19 de marzo de 2025 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2025080478)*

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 19 de marzo de 2025. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de trámites de audiencia de solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

<b>CIF/NIF</b>	<b>NOMBRE</b>
***7905**	JESÚS SALGUERO ARGUETA
***6383**	JUAN JOSÉ CASTILLO MENDOZA
***8669**	ANSELMO BARRIENTOS NUÑEZ
***8677**	RAFAEL GALLARDO DONOSO
***8233**	EMILIO TORO CALDERÓN
***8407**	JOSE CARLOS SÁNCHEZ CAMACHO



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 13 de marzo de 2025 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones destinadas a financiar la impartición de programas formativos declarados estratégicos al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, en el ejercicio 2024. (2025080466)*

El Decreto 121/2021, de 20 de octubre, regula el procedimiento para la declaración estratégica de la formación para el empleo, prevista en proyectos empresariales que sean de especial interés para la región por su impacto significativo en el empleo, y que cumpliendo determinados condicionantes, permitan la adquisición de un nivel de cualificación profesional de las personas, a través de la realización de acciones formativas específicas encaminadas a la creación de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Orden de 29 de agosto de 2022, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la formación declarada como estratégica (DOE núm. 171, de 5 de septiembre). La orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la impartición de la formación declarada como estratégica en los proyectos empresariales de interés para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, ya que tal calificación acredita la existencia de motivos de interés público, económico y social que no hace posible la aplicación del régimen de concurrencia competitiva.

En concordancia con la anterior en fecha 5 de febrero de 2024 se publica Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la impartición de los programas formativos declarados estratégicos al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, para el ejercicio 2024.

En la referida Resolución de 28 de diciembre de 2023 se establece la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, que asciende a 4.900.000,00 euros, con cargo a los créditos autorizados en las siguientes aplicaciones presupuestarias, proyectos de gastos y anualidades, con fuente de financiación Transferencias del Estado

La cuantía total prevista inicialmente para el período de vigencia de la presente convocatoria asciende a 4.900.000,00 de euros, con cargo a la dotación asignada a la aplicación presupuestaria 130080000 G/242B/ 47000, siendo las fuentes de financiación tanto los fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (700.000.00 euros) como fondos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (4.200.000 euros).



La financiación de las acciones incluidas dentro de la "Formación estratégica no incluida en el catálogo de especialidades formativas", está imputada al Fondo CAG0000001 y al Proyecto 20220381 por un importe de 700.00,00 euros.

Por otra parte, la financiación de las acciones incluidas dentro de la "Formación estratégica no conducente a certificados de profesionalidad en proyectos de empresa", está imputada al Fondo TE24001002 y al Proyecto 20220369 por un importe de 2.100.000 euros.

La financiación de las acciones incluidas dentro de la "Formación estratégica conducente a certificados de profesionalidad en proyectos de empresa", está imputada al Fondo TE24008001 y al Proyecto 20220370 por un importe de 2.100.000 euros.

Por su parte el resuelto vigésimo de la citada Resolución de 28 de diciembre de 2023 las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11, de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias se dicta el siguiente,

#### ACUERDO:

**Primero.** Dar publicidad a las subvenciones concedidas, relacionadas en anexo que acompaña a este anuncio, destinadas a la financiación del programa de subvenciones destinadas a la financiar la impartición de los programas formativos declarados estratégicos al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, para el ejercicio 2023.

**Segundo.** Disponer su publicación en el DOE con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, NIF, entidad beneficiaria e importe de la subvención concedida.

Mérida, 13 de marzo de 2025. La Secretaria General de Empleo, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE ext. n.º 3, de 16/9/2023), MARIA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO.

**ANEXO**

Entidad Beneficiaria	NIF	Importe	Fondo	Proyecto	Aplicación presupuestaria	Acción formativa
ATRIO RESTORANT, SL	B10314458	93.470,00	CAG0000001	20220381	140130000/G/242B/ 47000	2ª edición Curso Especialización, Restaurante y Hotel
ATRIO RESTORANT, SL	B10314458	93.470,00	CAG0000001	20220381	140130000/G/242B/ 47000	3ª edición Curso Especialización, Restaurante y Hotel
ELECTRO MERCANTIL EXTREMADURA DAM, SL	B10476331	52.800,00	CAG0000001	20220381	140130000/G/242B/ 47000	"Técnico Junior en Energía solar fotovoltaicas", "Instalaciones solares fotovoltaicas de auto-consumo" e "Instalación de sistemas domóticos"
ELECTRO MERCANTIL EXTREMADURA DAM, SL	B10476331	14.400,00	TE24008001	20220370	140130000/G/242B/ 47000	Modulo formativo MF0837_2. "Mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas perteneciente al certificado de profesionalidad "Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas - Código ENAE0108"
CENTRO DE CIBERSEGURIDAD E INNOVACION, SL	B09663626	184.840,00	CAG0000001	20220381	140130000/G/242B/ 47000	Cibersecurity Auditor (2ª edición) Penetration Tester (2ª edición)
STEMDO ECOSYSTEM, SL	B10862423	30.436,62	CAG0000001	20220381	140130000/G/242B/ 47000	BOOTCAMP Ciberseguridad y Gestión de Identidades Sociales)
EURO HIPERDENTAL, SL	B10472504	59.884,03	CAG0000001	20220381	140130000/G/242B/ 47000	CAD (programa informático para crear y editar diseños digitales) y cerámica excelencia estética



Entidad Beneficiaria	NIF	Importe	Fondo	Proyecto	Aplicación presupuestaria	Acción formativa
EL ENCINAR DE HUMIENTA, SA	A09251380	59.915,40	CAG0000001	20220381	140130000/G/242B/ 47000	- Introducción a la industria cárnica - Seguridad alimentaria y manipulación de alimentos - Limpieza y desinfección en industria cárnica - Técnicas de frío y conservación de alimentos - Categorías del animal y fases de producción - Envasado de productos alimentarios - Trazabilidad animal - Equipos de elaboración en la industria cárnica - Almacenaje y elaboración de productos cárnicos - Despieces - Prevención de riesgos laborales en puestos de industria cárnica - Primeros auxilios



## **AYUNTAMIENTO DE ZAFRA**

*ANUNCIO de 14 de marzo de 2025 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana.*  
(2025080465)

En Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Zafra en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco y tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana con aprobación definitiva el 26 de diciembre de 1988, Ordenanza IV.

De acuerdo con el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, con el tenor literal siguiente:

"...Por lo tanto, a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente 6001/2023, relativo a la Propuesta de Modificación Puntual de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana con aprobación definitiva el 26 de diciembre de 1988, formulada por doña Vanessa Carrascosa Catalina, y redactada por el arquitecto D. Julián Vega García, colegiado en el COADE n.º \*\*52\*\*.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

<b>Documento</b>	<b>Fecha/N.º</b>	<b>Observaciones</b>
Propuesta para modificación puntual del PGOU de Zafra	29/08/2023	Contiene informe de procedimiento
Emisión de informe técnico y jurídico	21/09/2023	Favorables
Consulta DG Sostenibilidad	25/09/2023	
Respuesta DG Sostenibilidad	25/04/2024	No sometimiento
Emisión de informe técnico municipal	24/06/2024	Favorable
Emisión de informe jurídico municipal	24/06/2024	Favorable
Propuesta de acuerdo	25/06/2024	
Dictamen de la Comisión Informativa	27/06/2024	



Aprobación Inicial		
Acuerdo del Pleno de aprobación inicial de la modificación puntual	08/07/2024	Acuerdo de Pleno
Anuncio de información pública DOE	07/08/2024	
Anuncio de información pública BOP	29/08/2021	
Certificado de Secretaría	14/10/2024	Certifica no existencia de alegaciones
Emisión de informe técnico	24/10/2024	Favorable
Informe de la Secretaría General	28/10/2024	Favorable
Dictamen de la Comisión Informativa Aprobación Provisional	31/10/2024	
Acuerdo del Pleno de aprobación provisional de la modificación puntual	12/11/2024	Acuerdo de Pleno
Resolución de la Dirección General de Urbanismo	07/02/2025	Favorable

A la vista del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada en sesión ordinaria en fecha 27 de febrero de 2025, conocida la propuesta formulada, el Pleno de esta Corporación, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar definitivamente el proyecto de modificación puntual de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana con aprobación definitiva el 26 de diciembre de 1988 contenido en la propuesta formulada antes citada.

Segundo. Remitir un ejemplar del proyecto aprobado debidamente refundido para su inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del territorio de Extremadura con carácter previo a su publicación.

Tercero. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica del Ayuntamiento”.

Zafra, 14 de marzo de 2025. El Alcalde, JUAN CARLOS FERNÁNDEZ CALDERÓN.





PÁGINAS 84, 85 Y 86 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ZAFRA

Art. 94. Ordenanza IV: Edificación en manzana cerrada:

1. Ámbito y características.

1. Abarca las áreas del territorio señaladas en el plano Determinaciones en Suelo Urbano.
2. Responde a la tipología de edificación entre medianerías sobre alineación de exterior.
3. Su uso característico es el residencial.

2. Obras admisibles.

1. Son obras admisibles todas las obras en los edificios, (conservación, etc.) de demolición y de nueva edificación reguladas en los artículos 34 y siguientes.

3. Parcela mínima.

Se entiende por parcela mínima aquella que es capaz de acoger en planta, cumpliendo las restantes condiciones particulares, una vivienda que cumpla el programa y superficie establecida para la vivienda mínima, en el artículo 76.

4. Condiciones de la parcela.

A efectos de reparcelaciones, parcelaciones y segregaciones de parcela, las unidades resultantes deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) La superficie de parcela será igual o superior a 90 m<sup>2</sup>.
- b) El lindero frontal de la parcela tendrá una dimensión mayor o igual que 450 cm.
- c) La forma de la parcela permitirá la inscripción de un círculo de diámetro igual o superior que 450 cm.

Se exceptúan las parcelas que se destinan a usos dotacionales e infraestructurales.

5. Separación a los linderos.

1. La edificación, en caso de ser para uso residencial en planta baja y en las plantas superiores par cualquier uso, se separará del lindero testero una distancia igual o superior a un tercio de su altura de cornisa (H:3), con mínimo 3 m., midiéndose esta distancia perpendicularmente en todos los puntos entre el plano de fachada y el testero, siempre que la profundidad de la parcela sea mayor a 18 m.. La altura de cornisa se medirá para los distintos cuerpos de edificación enfrentados al testero.



6. Posición respecto a la alineación exterior.

1. La edificación deberá constituirse con la línea de fachada sobre alineación exterior, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

7. Fondo edificable.

No se establece fondo edificable máximo. El aprovechamiento será el que se establece en el apartado 9 siguiente, a excepción de la planta baja, que en caso de ser comercial tendrá un aprovechamiento del 100%.

8. Condiciones de ocupación de la parcela por la edificación.

1. El área de movimiento viene determinada por la alineación exterior, los linderos laterales y la línea de fondo de la parcela, sin perjuicio de la posibilidad de ocupar el 100% de la planta baja en el caso de dedicarse a uso comercial.
2. Las plantas bajo rasante podrán ocupar la totalidad de la parcela.
3. En parcelas con frente a calles opuestas, la distancia entre los planos de fachada interior de los cuerpos de edificación correspondientes a cada vía será en todos sus puntos igual o superior a dos tercios de la altura de cornisa (2 H:3), con mínimo de 6 m. Como valor H se tomará, si ambos cuerpos tienen distinta altura, el de la mayor.

Se entiende por calles opuestas aquellas cuyos ejes forman entre sí un ángulo inferior a 90° sexagesimales.



## RESUMEN EJECUTIVO

Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra (Badajoz).

### 1. Equipo redactor.

La presente modificación puntual ha sido redactada por D. Julián Vega García, arquitecto.

### 2. Normativa urbanística.

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial urbanística y sostenible de Extremadura (LOTUS).
- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS).
- Plan General de Ordenación Urbana de Zafra (PGOU).

### 3. Justificación de la modificación.

La modificación puntual se tramita conforme a lo establecido en el apartado 3 de la disposición transitoria segunda de la LOTUS.

Por otro lado, el procedimiento de modificación de los instrumentos de planeamiento general se regula en el artículo 60 del RGLOTUS, indicándose entre otras cuestiones que "La modificación de los Planes Generales Municipales se llevará a cabo por iniciativa del municipio o a instancia de cualquier Administración Pública o entidad adscrita o dependiente de la misma y de las personas físicas o jurídicas, que podrán redactar y proponer al municipio competente para su tramitación, modificaciones de un Plan General Municipal Estructural o Detallado, que en el supuesto de ser aceptadas, serán asumidas como propias y se tramitarán de oficio" y "cualquier modificación, incluidas las derivadas de determinaciones de otros planes legalmente autorizados para ello, deberá contener un documento refundido de forma que el Plan General Municipal se mantenga actualizado"

### 4. Objeto y alcance de la modificación.

El objeto de este documento es suprimir el fondo máximo edificable incluido en la definición del apartado 7 del artículo 94 de las normas urbanísticas (NNUU) del PGOU pretendiendo resolver una problemática en edificaciones en manzana cerrada (Ordenanza IV) cuando se pretende cambiar el uso de la planta baja comercial y ésta ha sido construida más allá de los 18 m medidos desde la alineación exterior. Una vez tramitada la modificación, la edificación podría ubicarse libremente en la parcela sin incrementar su aprovechamiento, que



según se determina en el 94.9, se calculará con la superficie delimitada por la alineación exterior, los linderos laterales y una línea paralela a la alineación exterior separada de ella una distancia de 18 m multiplicada por el número de plantas que le corresponda en función del ancho de calle.

La modificación pretendida afecta a las edificaciones en manzana cerrada, reguladas en la Ordenanza IV de las NNUU y grafiadas en el plano n.º 4 con título "Determinaciones en Suelo Urbano".

#### 5. Contenido de la modificación.

Documentación afectada por la modificación:

- La modificación objeto del presente documento afectará únicamente al articulado de las NNUU del PGOU:

Artículo 94 La modificación propuesta para este artículo modifica el apartado 7 y el subapartado 1 del apartado 8, dejando el resto sin ningún cambio. Será la siguiente:

"7. Fondo edificable.

No se establece fondo edificable máximo. El aprovechamiento será el que se establece en el apartado 9 siguiente, a excepción de la planta baja, que en caso de ser comercial tendrá un aprovechamiento del 100%".

"8. Condiciones de ocupación de la parcela por la edificación.

El área de movimiento viene determinada por la alineación exterior, los linderos laterales y la línea de fondo de la parcela, sin perjuicio de la posibilidad de ocupar el 100% de la planta baja en el caso de dedicarse a uso comercial".

1. El área de movimiento viene determinada por la alineación exterior, los linderos laterales y la línea de fondo de la parcela, sin perjuicio de la posibilidad de ocupar el 100% de la planta baja en el caso de dedicarse a uso comercial".

Se presenta comparativa diferenciando la redacción actual del artículo y la propuesta en la modificación (en negrita y subrayado).



## TÍTULO V

### Condiciones particulares de la edificación

#### Art. 94. Ordenanza IV: Edificación en manzana cerrada

Redacción actual.

##### 1. Ámbito y características.

1. Abarca las áreas del territorio señaladas en el plano Determinaciones en Suelo Urbano.
2. Responde a la tipología de edificación entre medianerías sobre alineación de exterior.
3. Su uso característico es el residencial.

##### 2. Obras admisibles.

1. Son obras admisibles todas las obras en los edificios, (conservación, etc.) de demolición y de nueva edificación reguladas en los artículos 34 y siguientes.

##### 3. Parcela mínima.

Se entiende por parcela mínima aquella que es capaz de acoger en planta, cumpliendo las restantes condiciones particulares, una vivienda que cumpla el programa y superficie establecida para la vivienda mínima, en el artículo 76.

##### 4. Condiciones de la parcela.

A efectos de reparcelaciones, parcelaciones y segregaciones de parcela, las unidades resultantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. La superficie de parcela será igual o superior a 90 m<sup>2</sup>.
2. El lindero frontal de la parcela tendrá una dimensión mayor o igual que 450 cm.
3. La forma de la parcela permitirá la inscripción de un círculo de diámetro igual o superior que 450cm.

Se exceptúan las parcelas que se destinan a usos dotacionales e infraestructurales.

##### 5. Separación a los linderos.

1. La edificación, en caso de ser para uso residencial en planta baja y en las plantas superiores para cualquier uso, se separará del lindero testero una distancia igual o superior



a un tercio de su altura de cornisa (H:3), con mínimo 3 m., midiéndose esta distancia perpendicularmente en todos los puntos entre el plano de fachada y el testero, siempre que la profundidad de la parcela sea mayor a 18 m. La altura de comisa se medirá para los distintos cuerpos de edificación enfrentados al testero.

6. Posición respecto a la alineación exterior.

1. La edificación deberá constituirse con la línea de fachada sobre alineación exterior, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

7. Fondo edificable.

Se establece el fondo edificable máximo en 18 m., a excepción de la planta baja, que en caso de ser comercial tendrá un aprovechamiento del 100%.

8. Condiciones de ocupación de la parcela por la edificación.

1. El área de movimiento viene determinada por la alineación exterior, los linderos laterales y la línea de fondo edificable, sin perjuicio de la posibilidad de ocupar el 100% de la planta baja en el caso de dedicarse a uso comercial.
2. Las plantas bajo rasante podrán ocupar la totalidad de la parcela.
3. En parcelas con frente a calles opuestas, la distancia entre los planos de fachada interior de los cuerpos de edificación correspondientes a cada vía será en todos sus puntos igual o superior a dos tercios de la altura de cornisa (2 H:3), con mínimo de 6. Como valor H se tomará, si ambos cuerpos tienen distinta altura, el de la mayor. Se entienden por calles opuestas aquellas cuyos ejes forman entre sí un ángulo inferior a 90º sexagesimales.

En parcelas con frente a calles opuestas, la distancia entre los planos de fachada interior de los cuerpos de edificación correspondientes a cada vía será en todos sus puntos igual o superior a dos tercios de la altura de cornisa (2 H:3), con mínimo de 6. Como valor H se tomará, si ambos cuerpos tienen distinta altura, el de la mayor. Se entienden por calles opuestas aquellas cuyos ejes forman entre sí un ángulo inferior a 90º sexagesimales.

Redacción propuesta en la modificación.

1. Ámbito y características.

1. Abarca las áreas del territorio señaladas en el plano Determinaciones en Suelo Urbano.



2. Responde a la tipología de edificación entre medianerías sobre alineación de exterior.

3. Su uso característico es el residencial.

2. Obras admisibles.

1. Son obras admisibles todas las obras en los edificios, (conservación, etc.) de demolición y de nueva edificación reguladas en los artículos 34 y siguientes.

3. Parcela mínima.

Se entiende por parcela mínima aquella que es capaz de acoger en planta, cumpliendo las restantes condiciones particulares, una vivienda que cumpla el programa y superficie establecida para la vivienda mínima, en el artículo 76.

4. Condiciones de la parcela.

A efectos de reparcelaciones, parcelaciones y segregaciones de parcela, las unidades resultantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. La superficie de parcela será igual o superior a 90 m<sup>2</sup>.

2. El lindero frontal de la parcela tendrá una dimensión mayor o igual que 450 cm.

3. La forma de la parcela permitirá la inscripción de un círculo de diámetro igual o superior que 450cm.

Se exceptúan las parcelas que se destinan a usos dotacionales e infraestructurales.

5. Separación a los linderos.

1. La edificación, en caso de ser para uso residencial en planta baja y en las plantas superiores para cualquier uso, se separará del lindero testero una distancia igual o superior a un tercio de su altura de cornisa (H:3), con mínimo 3 m., midiéndose esta distancia perpendicularmente en todos los puntos entre el plano de fachada y el testero, siempre que la profundidad de la parcela sea mayor a 18 m. La altura de comisa se medirá para los distintos cuerpos de edificación enfrentados al testero.

6. Posición respecto a la alineación exterior.

1. La edificación deberá constituirse con la línea de fachada sobre alineación exterior, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.



#### 7. Fondo edificable.

No se establece fondo edificable máximo. El aprovechamiento será el que se establece en el apartado 9 siguiente, a excepción de la planta baja, que en caso de ser comercial tendrá un aprovechamiento del 100%

#### 8. Condiciones de ocupación de la parcela por la edificación.

1. El área de movimiento viene determinada por la alineación exterior, los linderos laterales y la línea de fondo de la parcela, sin perjuicio de la posibilidad de ocupar el 100% de la planta baja en el caso de dedicarse a uso comercial.
2. Las plantas bajo rasante podrán ocupar la totalidad de la parcela.
3. En parcelas con frente a calles opuestas, la distancia entre los planos de fachada interior de los cuerpos de edificación correspondientes a cada vía será en todos sus puntos igual o superior a dos tercios de la altura de cornisa (2 H:3), con mínimo de 6. Como valor H se tomará, si ambos cuerpos tienen distinta altura, el de la mayor. Se entienden por calles opuestas aquellas cuyos ejes forman entre sí un ángulo inferior a 90º sexagesimales.

En parcelas con frente a calles opuestas, la distancia entre los planos de fachada interior de los cuerpos de edificación correspondientes a cada vía será en todos sus puntos igual o superior a dos tercios de la altura de cornisa (2 H:3), con mínimo de 6. Como valor H se tomará, si ambos cuerpos tienen distinta altura, el de la mayor. Se entienden por calles opuestas aquellas cuyos ejes forman entre sí un ángulo inferior a 90º sexagesimales.

En cuanto a la planimetría, no se precisa la modificación de ningún plano del PGOU.

#### 6. Efectos ambientales.

Según lo dispuesto en el artículo 49 y siguientes de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura se presentó el documento inicial estratégico, ante el cual, la Dirección General de Medio Ambiente decidió no someter la modificación puntual al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en la Ley por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.





REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA  
(artículo 59 de la LOTUS)

Sección 2.ª: R.º de Instrumentos de Planeamiento Territorial y Urbanístico.

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura adscrito a esta Consejería,

CERTIFICA:

Que con fecha 10/03/2025 y n.º de inscripción, BA/010/2025 se ha procedido al depósito, previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción<sup>1</sup>:       Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana que afecta al fondo máximo edificable de la ordenanza IV (art. 94)

Municipio:           Zafra

Administración/Órgano Administrativo: Municipio/Pleno.

Tipo de resolución/fecha: 27/02/2025.

Tipo de Inscripción: Aprobación definitiva.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de conformidad de su contenido con la legalidad de ordenación territorial y urbanística, se realiza sin perjuicio del deber de la Administración Actuante de sujetar sus documentos a posteriores formalidades, y se practica únicamente a los efectos previstos en el artículo 57.6 y 59.I y 4 de la LOTUS y 7l.2.a y 5 de su Reglamento (DOE 28-I2-2l).

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 10 de marzo de 2025. El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial, JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN.

---

<sup>1</sup> R.º de Instrumentos de Planeamiento Territorial y Urbanístico



## **EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU**

*ANUNCIO de 14 de marzo de 2025 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la convocatoria realizada durante el ejercicio 2024 proveniente de la Orden de 25 de mayo de 2023 (DOE n.º 104, de 1 de junio) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación en la formación práctica del programa de formación avanzada para el personal técnico de comercio exterior (Formacoex Plus). (2025080455)*

La Orden de 25 de mayo de 2023, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación en la formación práctica del programa de formación avanzada para el personal técnico de comercio exterior (Formacoex Plus). Estas ayudas están dirigidas a la formación práctica de Técnicos de Comercio Exterior en materia de ventas y operativa de comercio exterior dotando a las personas beneficiarias de las herramientas y experiencias necesarias para un desempeño cualificado de dichas funciones, ampliando así sus posibilidades de inserción en el mercado laboral.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de estas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

El artículo 23.2 de la Orden de 25 de mayo de 2023, establece lo siguiente:

“Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> y en el Portal de subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/indexy>, en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana <http://gobiernoabierto.gobex.es/> y en la web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.



En virtud de lo dispuesto se procede a:

Dar publicidad en los anexos I y II a las ayudas concedidas en la anualidad 2024, consistentes en una subvención directa mensual a los beneficiarios durante el desarrollo de sus prácticas mediante el Acuerdo de 22 de diciembre de 2023, según las siguientes modalidades de ayuda:

- a) Ayudas para la realización de la línea Formacoex Plus Extremadura: Destinada al desarrollo de formación práctica en comercio exterior a realizar en empresas ubicadas en Extremadura (anexo I).
- b) Ayudas para la realización de la línea Formacoex Plus Exterior: Destinada al desarrollo de formación práctica en comercio exterior a desarrollar en empresas, instituciones, organismos, o delegaciones de Extremadura ubicadas fuera de España (anexo II).

Las ayudas concedidas por importe total de 167.735,05 €, se han imputado con cargo a la transferencia presupuestaria que figura en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, con cargo a la transferencia específica denominada: "2022. EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME, SLU: FORMACIÓN AVANZADA EN COMERCIO EXTERIOR (FORMACOEX PLUS)", con código de proyecto 20230028.

Estas ayudas están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y se encuentran encuadradas en el programa FSE+ Extremadura 2021-2027, dentro del objetivo específico: "Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social", con la cofinanciación del 85 % por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Mérida, 14 de marzo de 2025. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.

**ANEXO I**

Línea: "Formacoex Plus Extremadura".

Importe total: 124.944,01 €.

Beneficiarios totales: 19.

Subvenciones para la participación en la formación práctica del Programa de Formación Avanzada para el personal técnico de comercio exterior (Formacoex Plus) para la línea "Formacoex Plus Extremadura" para el ejercicio 2024 (Acuerdo de 22 de diciembre de 2023):

FORMACOEX PLUS EXTREMADURA					
N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIO (NOMBRE Y APELLIDOS)		NIF	CUANTÍA
1	FPLUS24FR/003	ANA	PÉREZ CABELLO	***4897**	7.551,36 €
2	FPLUS24FR/005	JUAN JOSE	NIETO SUÁREZ	***6131**	7.660,80 €
3	FPLUS24FR/006	CARLA CAROLINE	DE SOUSSA	***6839**	7.660,80 €
4	FPLUS24FR/007	YAIZA	GÓMEZ SIERRA	***6704**	7.660,80 €
5	FPLUS24FR/009	NOEMÍ	SÁNCHEZ MENAYA	***3774**	7.405,44 €
6	FPLUS24FR/012	JOSÉ MANUEL	SÁNCHEZ CARO	***3914**	3.976,32 €
7	FPLUS24FR/014	PABLO	RODRÍGUEZ PIZARRO	***1148**	7.660,80 €
8	FPLUS24FR/018	BLANCA	GARCÍA CABALLERO	***5111**	7.660,80 €
9	FPLUS24FR/019	M. <sup>a</sup> DEL MAR	HORRILLO MORENO	***6635**	7.660,80 €
10	FPLUS24FR/023	FELIPE	CARPINTERO IZQUIERDO	***1799**	7.587,84 €
11	FPLUS24FR/024	LUISA	SÁNCHEZ MONTAÑO	***7134**	7.660,80 €
12	FPLUS24FR/032	JAVIER	VERGARA PÉREZ	***5333**	7.405,44 €



FORMACOEX PLUS EXTREMADURA					
N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIO (NOMBRE Y APELLIDOS)		NIF	CUANTÍA
13	FPLUS24FR/004	NATALY MICHELLE	ALDANA DE GOUVEIA	***8676**	912,00 €
14	FPLUS24FR/010	LAURA ENGRACIA	CALDERÓN MARTÍN	***7710**	6.931,20 €
15	FPLUS24FR/013	NURIA	CUPIDO GRAGERA	***9290**	6.931,20 €
16	FPLUS24FR/017	ALICIA	MORENO PÉREZ	***9449**	6.931,20 €
17	FPLUS24FR/033	JOSÉ ANTONIO	PAZ TORRADO	***7732**	5.435,53 €
18	FPLUS24FR/020	FRANCISCO JOSÉ	GORDILLO GAÑÁN	***5575**	4.888,32 €
19	FPLUS23FR/034	CRISTINA	ORELLANA MACÍAS	***5451**	5.362,56 €

**ANEXO II**

Línea: "Formacoex Plus Exterior".

Importe total: 42.791,04 €.

Beneficiarios totales: 5.

Subvenciones para la participación en la formación práctica del Programa de Formación Avanzada para el personal técnico de comercio exterior (Formacoex Plus) para la línea "Formacoex Plus Exterior" para el ejercicio 2024 (Acuerdo de 22 de diciembre de 2023):

FORMACOEX PLUS EXTERIOR					
N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIO (NOMBRE Y APELLIDOS)		NIF	CUANTÍA
1	FPLUS.24.FW.007	EMILIO	FOLGADO ROBLES	***9012**	8.755,20 €
2	FPLUS.24.FW.009	JAVIER	SÁNCHEZ-ESCOBERO FIGUEROA	***5504**	8.755,20 €
3	FPLUS.24.FW.011	JESÚS MIGUEL	GAÑÁN PÉREZ	***5572**	8.755,20 €
4	FPLUS.24.FW.013	FRANCISCO	SIERRA BAENA	***9757**	8.755,20 €
5	FPLUS.24.FW.002	M.ª JOSÉ	ROSADO RODRÍGUEZ	***1116**	7.770,24 €